

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
1.	TEE/RIN/306/2015 PRESENTADO.- 16 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO RAFAEL ROMERO PÉREZ	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AXOCHIAPAN, MORELOS	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LA ACTAS DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE AXOCHIAPAN, MORELOS.	EN SUSTANCIACIÓN			
2.	PENDIENTE	PARTIDO DEL TRABAJO, POR CONDUCTO DE LA CIUDADANA ROSALINDA OCAMPO ORTIZ, CANDIDATA A REGIDORA	PENDIENTE	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/2015, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL 2015.	EN SUSTANCIACIÓN			
3.	PENDIENTE	PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR CONDUCTO DE MIGUEL ANGEL PELAEZ GERARDO, EN SU CALIDAD REPRESENTANTE Y PROPIETARIO ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	PENDIENTE	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/281/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORALES IMPEPAC.	EN SUSTANCIACIÓN			

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
4.	PENDIENTE	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LAS CIUDADANAS KARLA GÓMEZ FAJARDO CYNTHIA BEATRIZ GONZALEZ HERRERA	PENDIENTE	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EN CONTRA DEL ACUERDO EN EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.	EN SUSTANCIACIÓN			
5.	TEE/RIN/275/2015-1 PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO RODOLFO BECERRIL STRANFFON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE PROVISIONAL C.D.E.	PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR CONDUCTO DE ADAN RIVERA NORIEGA REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL	CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL IX PUENTE DE IXTLA DEL IMPEPAC	DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO IX, Y POR CONSECUENCIA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EXPEDIDA A FAVOR DEL CIUDADANO JULIO ESPIN NAVARRETE	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015. SE DECLARAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PARTIDO RECURRENTE, TODA VEZ QUE EL CIUDADANO JULIO ESPIN NAVARRETE, CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE, POR TANTO, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL IX DISTRITO ELECTORAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS; ASÍ COMO, LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
6.	TEE/RIN/274/2015-2	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE E PROPIETARIO DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO, ANTE EL CONSEJO VII DISTRITAL ELECTORAL.	PRD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO RAFAEL OMAR RODRIGUEZ CASILLAS COADYUVANTE: JAVIER MUJICA DÍAZ EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL EN EL DISTRITO ELECTORAL VII JIUTEPEC SUR POR PRI	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL VII DE JIUTEPEC SUR DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LA NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLAS POR LA INDEBIDA ACREDITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE ACTUARON EN CASILLA EN LA RECEPCIÓN DE LOS VOTOS EMITIDOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS LOCALES DEL DISTRITO ELECTORAL VII EN JIUTEPEC SUR	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015. SE DECLARAN INFUNDADOS Y EN OTRA INOPERANTES LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A TRAVEZ DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, LEONCIO MÚJICA DÍAZ. SE CONFIRMA LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA REALIZADA POR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL VII DE JIUTEPEC SUR, ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LA FORMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.
7.	TEE/RIN/302/2015-3 NOTA.- ACUMULADO TEE/RIN/303/2015-3 PRESENTADO.- 16 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	NO EXISTE	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XIV DE CUAUTLA NORTE DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL CONSEJO ELECTORAL XIV CUAUTLA NORTE DEL IMPEPAC.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015. SON INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LO QUE, SE CONFIRMA EL RESULTADO DEL ACTA DEL CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL DISTRITO ELECTORAL XIV	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							CUAUTLA NORTE; ASÍ COMO, TAMBIEN SE DECLARÁ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA A FAVOR DE LOS CIUDADANOS RICARDO CALVO HUERTA Y SALVADOR MOLINA MARTÍNEZ, COMO DIPUTADO PROPIETARIO Y SUPLENTE RSPECTIVAMENTE.		
8.	TEE/RIN/303/20 15-3 NOTA.- ACUMULADO TEE/RIN/302/20 15-3 PRESENTADO.- 16 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL	NO EXISTE	CONSEJO DISTRITAL ELCTORAL XIV DE CUAUTLA NORTE DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL CONSEJO ELECTORAL XIV CUAUTLA NORTE DEL IMPEPAC.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015. SON INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LO QUE, SE CONFIRMA EL RESULTADO DEL ACTA DEL CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL DISTRITO ELECTORAL XIV CUAUTLA NORTE; ASÍ COMO, TAMBIEN SE DECLARÁ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA A FAVOR DE LOS CIUDADANOS RICARDO CALVO HUERTA Y SALVADOR MOLINA MARTÍNEZ, COMO DIPUTADO PROPIETARIO Y SUPLENTE RSPECTIVAMENTE.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
9.	<p>TEE/RIN/328/2015-3</p> <p>NOTA.- ACUMULADOS TEE/RIN/321/2015-3 Y TEE/RIN/329/2015-3</p> <p>PRESENTADO.- 18 DE JUNIO DEL 2015</p>	PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS.	EMANUEL ALBERTO MOJICA LINARES	CONSEJO DISTRITAL IV CUERNAVACA DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DEL IV CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL.	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SE TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DE LOS EXPEDIENTE TEE/RIN/321/2015-3, TEE/RIN/328/2015-3 PRESENTADOS POR EL PVEM, NA, PSD.</p> <p>POR OTRA PARTE, SE CONSIDERAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PAN EN EL TEE/RIN/329/2015-3.</p> <p>POR LO QUE SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL IV DISTRITO DE MAYORÍA RELATIVA DEL CUERNAVACA SUR.</p> <p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 06 DE AGOSTO DEL 2015. (INCIDENTE DE INEJECUCIÓN).</p> <p>SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL CONSEJO DISTRITAL IV Y A LOS FUNCIONARIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL CUMPLIR CON EL PRESENTE ACUERDO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL 05 DE AGOSTO DEL 2015, DICTADO POR LA SALA SUPERIOR.</p> <p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 07 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>SE TIENE POR NO</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 02 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SE REVOCA LA RESOLUCIÓN IMPGNADA TEE/RIN/321/2015-3 Y SUS ACUMULADOS TEE/RIN/328/2015-3 Y TEE/RIN/329/2015-3.</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR 15 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SE REVOCA LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/321/2015-3 Y SUS ACUMULADOS TEE/RIN/328/2015-3 Y TEE/RIN/329/2015-3.</p> <p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR 05 DE AGOSTO DEL 2015. LA SALA DECRETO EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DICTADA EN LOS EXPEDIENTES SUP-REC/346/2015 Y SUP-REC/346/2015 ACUMULADOS, POR LO QUE SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DICTADA EL 15 DE JULIO DEL 2015, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES TEE/RIN/321/2015-3 Y SUS ACUMULADOS TEE/RIN/328/2015-3 Y TEE/RIN/329/2015-3, POR LO QUE SE OREDENA AL TRIBUNAL DAR EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.</p>

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							<p>INTERPUESTO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/321/2015-3, PROMOVIDO POR EL PSD.</p> <p>SE CONSIDERAN POR UNA PARTE INFUNDADOS Y POR LA OTRA INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PAN.</p> <p>DE IGUAL MANERA, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL IV DISTRITO ELECTORAL CUERNAVACA SUR.</p>		
10.	<p>TEE/RIN/345/2015-2,</p> <p>NOTA ACUMULADO CON TEE/JDC/330/2015-2 Y TEE/RIN/348/2015-2, TEE/RIN/351/2015-2, TEE/RIN/352/2015-2 Y TEE/RIN/358/2015-2</p> <p>PRESENTADO.- 25 DE JUNIO DEL 2015</p>	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y LOS CIUDADANOS BEATRIZ VICERA ALATRISTE Y VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO</p> <p>COADYUVANTE: MANUELA SÁNCHEZ LÓPEZ</p>	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/20015, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO. (PLURINOMINALES).	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SON INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS CORREA VILLANUEVA EN EL EXPEDIENTE TEE/JDC/330/2015-2.</p> <p>SON INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/345/2015-2.</p> <p>SE SOBRESÉE EL JUICIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FRANCISCO GUTIERREZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							<p>REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/351/2015-2.</p> <p>SON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/348/2015-2.</p> <p>ES FUNDADO PERO INOPERANTE LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/352/2015-2.</p> <p>SE SOBRESEE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO PO EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/358/2015-2.</p> <p>SE CONFIRMA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE LLEVO ACABO LA DECLRACIÓN DE VALIDEZ Y LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 17 DE JUNIO DEL 2015, EL CÓMPUTO TOTAL, LA ASIGNACIÓN DE DIPÚTADOS AL CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.</p>		

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
11.	<p>TEE/RIN/348/2015-2,</p> <p>NOTA ACUMULADO CON TEE/JDC/330/2015-2 Y TEE/RIN/345/2015-2</p> <p>TEE/RIN/351/2015-2,</p> <p>TEE/RIN/352/2015-2 Y TEE/RIN/358/2015-2</p> <p>PRESENTADO.- 25 DE JUNIO DEL 2015</p>	PARTIDO POLÍTICO MORENA	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y LOS CIUDADANOS BEATRIZ VICERA ALATRISTE Y VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO</p> <p>COADYUVANTE: MANUELA SÁNCHEZ LÓPEZ</p>	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	<p>EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/20015, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO. (PLURINOMINALES).</p>	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SON INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS CORREA VILLANUEVA EN EL EXPEDIENTE TEE/JDC/330/2015-2.</p> <p>SON INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/345/2015-2.</p> <p>SE SOBRESEE EL JUICIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FRANCISCO GUTIERREZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/351/2015-2.</p> <p>SON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/348/2015-2.</p> <p>ES FUNDADO PERO INOPERANTE LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/352/2015-2.</p> <p>SE SOBRESEE EL RECURSO DE</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							<p>INCONFORMIDAD PROMOVIDO PO EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/358/2015-2.</p> <p>SE CONFIRMA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE LLEVO ACABO LA DECLRACIÓN DE VALIDEZ Y LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 17 DE JUNIO DEL 2015, EL CÓMPUTO TOTAL, LA ASIGNACIÓN DE DIPÚTADOS AL CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.</p>		
12.	<p>TEE/RIN/351/2015-2.</p> <p>NOTA ACUMULADO CON TEE/JDC/330/2015-2 Y TEE/RIN/348/2015-2.</p> <p>TEE/RIN/345/2015-2.</p> <p>TEE/RIN/352/2015-2 Y TEE/RIN/358/2015-2</p> <p>PRESENTADO.- 25 DE JUNIO</p>	<p>FRANCISCO GUTIERREZ SERRANO, EN SU CALIDAD REPRESENTANT E PROPIETARIO DEL PRD</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y LOS CIUDADANOS BEATRIZ VICERA ALATRISTE Y VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO</p> <p>COADYUVANTE: MANUELA SÁNCHEZ LÓPEZ</p>	<p>CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC</p>	<p>EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/20015, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO. (PLURINOMINALES).</p>	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SON INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS CORREA VILLANUEVA EN EL EXPEDIENTE TEE/JDC/330/2015-2.</p> <p>SON INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL EXPEDIENTE</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
	DEL 2015						<p>TEE/RIN/345/2015-2.</p> <p>SE SOBRESEE EL JUICIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FRANCISCO GUTIERREZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/351/2015-2.</p> <p>SON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/348/2015-2.</p> <p>ES FUNDADO PERO INOPERANTE LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/352/2015-2.</p> <p>SE SOBRESEE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO PO EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/358/2015-2.</p> <p>SE CONFIRMA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE LLEVO ACABO LA DECLRACIÓN DE VALIDEZ Y LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 17 DE JUNIO DEL 2015, EL CÓMPUTO</p>		

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							TOTAL, LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.		
13.	<p>TEE/RIN/352/2015-2,</p> <p>NOTA ACUMULADO CON TEE/JDC/330/2015-2 Y TEE/RIN/348/2015-2</p> <p>TEE/RIN/351/2015-2,</p> <p>TEE/RIN/345/2015-2 Y TEE/RIN/358/2015-2</p> <p>PRESENTADO.- 26 DE JUNIO DEL 2015</p>	PARTIDO SOCILDEMOCRATA DE MORELOS	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y LOS CIUDADANOS BEATRIZ VICERA ALATRISTE Y VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO</p> <p>COADYUVANTE: MANUELA SÁNCHEZ LÓPEZ</p>	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	<p>EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/20015, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO. (PLURINOMINALES).</p>	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SON INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS CORREA VILLANUEVA EN EL EXPEDIENTE TEE/JDC/330/2015-2.</p> <p>SON INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/345/2015-2.</p> <p>SE SOBRESEE EL JUICIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FRANCISCO GUTIERREZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/351/2015-2.</p> <p>SON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN EL EXPEDIENTE</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							<p>TEE/RIN/348/2015-2.</p> <p>ES FUNDADO PERO INOPERANTE LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/352/2015-2.</p> <p>SE SOBRESSEE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO PO EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/358/2015-2.</p> <p>SE CONFIRMA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE LLEVO ACABO LA DECLRACIÓN DE VALIDEZ Y LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 17 DE JUNIO DEL 2015, EL CÓMPUTO TOTAL, LA ASIGNACIÓN DE DIPÚTADOS AL CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.</p>		
14.	<p>TEE/RIN/358/2015-2,</p> <p>NOTA ACUMULADO CON TEE/JDC/330/2015-2 Y TEE/RIN/348/20</p>	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y LOS CIUDADANOS BEATRIZ VICERA ALATRISTE Y VICTOR MANUEL	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/20015, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SON INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS CORREA VILLANUEVA EN EL EXPEDIENTE</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
	<p>15-2, TEE/RIN/351/2015-2, TEE/RIN/352/2015-2 Y TEE/RIN/345/2015-2</p> <p>PRESENTADO.- 26 DE JUNIO DEL 2015</p>		<p>CABALLERO SOLANO</p> <p>COADYUVANTE: MANUELA SÁNCHEZ LÓPEZ</p>		<p>DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO. (PLURINOMINALES).</p>		<p>TEE/JDC/330/2015-2.</p> <p>SON INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/345/2015-2.</p> <p>SE SOBRESEE EL JUICIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FRANCISCO GUTIERREZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/351/2015-2.</p> <p>SON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/348/2015-2.</p> <p>ES FUNDADO PERO INOPERANTE LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/352/2015-2.</p> <p>SE SOBRESEE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO PO EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN358/2015-2.</p> <p>SE CONFIRMA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL</p>		

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE LLEVO ACABO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 17 DE JUNIO DEL 2015, EL CÓMPUTO TOTAL, LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.		
15.	TEE/RIN/354/2015-1 PRESENTADO.- 21 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO CESAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/2 015, DE FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO MEDIANTE EL CUAL SE EMITIÓ LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015. SON PARCIALMENTE FUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL PARTIDO RECURRENTE. SE DECLARA LA INELEGIBILIDAD DE LA CIUDADANA AMPARO LOREDO BUSTAMANTE, COMO CANDIDATA PROPIETARIA A DIPUTADA LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR LO QUE SE REVOCA PARCIALMENTE AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/2015 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIÓ LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL POR EL	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	FECHA DE RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA SUPERIOR. JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL. CON FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2015, LA SALA SUPERIOR EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-JRC- 686/2015 Y SUS ACUMULADOS. SE REVOCA LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/354/2015-1, POR LO QUE SE ORDENA DEJAR SUBSISTENTE EL REGISTRO DE LA CIUDADANA AMPARO LOREDO BUSTAMANTE. NOTA.- ESTA AUTORIDAD ELECTORAL SE ENCONTRÓ IMPEDIDA PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							<p>PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO LA ENTREGDA DE LAS CONSTACNIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.</p> <p>SE DEJA SIN EFECTOS LA CONSTANCIAS DE ASIGNCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, OTORGADA A LA CIUDADANA AMPARO LOREDO BUSTAMANTE.</p> <p>SE ORDENA AL CONSEJO ELETORAL DEL IMPEPAC, PROCEDA A ENTREGAR LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA CIUDADANA MIRELLE MARTÍNEZ MARTÍNEZ.</p> <p>CUMPLIMIENTO. EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/236/2015, MEDIANTE EL CUAL DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2015.</p>		<p>SENTENCIA DEBIDO A LO ORDENADO EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-680/2015 Y SUS ACUMULADOS.</p> <p>CUMPLIMIENTO. CON FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/282/2015, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-JRC-680/2015 Y SUS ACUMULADOS.</p>
16.	TEE/RIN/311/2015-2 PRESENTADO.- 16 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO EDUARDO BORDONAVE ZAMORA, EN SU	NO EXISTE	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL V DE TEMIXCO DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DEL V DISTRITO ELECTORAL DE TEMIXCO; ASÍ COMO, ENTREGA DE	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SE CONSIDERAN POR UNA PARTE FUNDADOS, POR OTRA PARTE INFUNDADOS Y EN LA ÚLTIMA INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS PSD, POR QUE SE DECLARÁ LA</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 29 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SE DESECHA DE PLANO EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, PROMOVIDO POR EL PSD, TODA VEZ QUE</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
		CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PSD.			LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.		NULIDAD DE LAS CASILLAS 411 C1, 638 C1 Y 645 B, POR TANTO, EL TRIBUNAL LOCAL PROCEDE A REALIZAR LA RECOMPOSICIÓN DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL CELEBRADA EL 10 Y CONCLUIDA EL 12 AMBAS DE JUNIO DEL 2015, POR LO QUE SE ORDENA AL CONSEJO DISTRITAL V ELECTORAL DE TEMIXCO, MORELOS, REALIZAR LA RECOMPOSICIÓN DE LOS MISMOS, EN TAL VIRTUD SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA.	NO SE ACTUALIZÓ LA CAUSAL DE NULIDAD INVOCADA EN POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO, EN POR LO MENOS EL 30% DE LAS CASILLAS ELECTORALES CORRESPONDIENTES.	
17.	TEE/RIN/288/2015-1 NOTA.- ACUMULADOS TEE/RIN/289/2015-1, Y TEE/JDC/373/2015-1 PRESENTADO.- 16 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS, REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL VI JUICIO CIUDADANO PROMOVIDO: LIZZETH TORRES MANJARREZ Y LUCIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LAS CIUDADANAS LETICIA BELTRÁN CABALLERO Y FANNY OCAMPO ALMAZAN	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL VI, JIUTEPEC NORTE DEL IMPEPAC	EN CONTRA DEL CÓMPUTO DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVORDEL VI DISTRITO DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2015.	EN CONTRA DEL CÓMPUTO DISTRITAL ELECTORAL VI, JIUTEPEC NORTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, Y EN CONSECUENCIA	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015. SE DECLARAN POR UNA PARTE FUNDADOS Y POR LA OTRA INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LOS RECURRENTES. SON FUNDADOS ÚNICAMENTE POR CUANTO A LAS CASILLAS 432 B, 432 C1, 434 C1, 435 B, 435 C1, 440 B, 454 C3, 487 C1 Y 487 C7, POR LO QUE SE ANULAN LAS MISMAS, EN ESE SENTIDO, SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE ÓMPUTO DISTRITAL VI DE JIUTEPEC NORTE, POR TANTO, SE CONFIRMA EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN Y SUS RESULTADOS, Y SE REVOCA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EN CONSECUENCIA LA EXPEDICIÓN DE LA	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 06 DE AGOSTO DEL 2015. PROMOVENTE: LETICIA BELTRAN CABALLERO, EXPEDIENTE SDF-JDC-578/2015. LA SALA REGIONAL REVOCA EL CONSIDERANDO QUINTO Y SEXTO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL LOCAL EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/288/2015-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/RIN/289/2015-1, Y TEE/JDC/373/2015-1. POR LO QUE, DEJA INCÓLUME LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA A FAVOR DE LA CIUDADANA LETICIA BELTRAN CABALLERO. FECHA DE RESOLUCIÓN DE	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
						<p>CIA EL OTROGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS REAALIZADAS POR EL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL ANTES REFERIDO.</p>	<p>CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA A FAVOR DE LA CIUDADANA LETICIA BELTRÁN CABALLERO, Y EN CONSECUENCIA SE ORDENA AL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL VI PROCEDA A OTORGAR LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA A LA CIUDADANA FANNY OCAMPO ALMAZAN.</p> <p>CUMPLIMIENTO. CON FECHA 17 DE JUNIO DEL 2015, EL CONSEJO DISTRICTAL VI DE JIUTEPEC, NORTE DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA 15 DE JULIO DEL MISMO AÑO, DICTADA POR EL TRIBUNAL LOCAL.</p>	<p>LA SALA REGIONAL 06 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>PROMOVENTE: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, EXPEDIENTE SDF-JRC-162/2015.</p> <p>LA SALA REGIONAL CONSIDERÓ DESECHAR EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LETICIA BELTRAN CABALLERO.</p> <p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 06 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EXPEDIENTE SDF-JRC-163/2015.</p> <p>LA SALA REGIONAL REVOCA EL CONSIDERANDO QUINTO Y SEXTO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL LOCAL EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/288/2015-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/RIN/289/2015-1, Y TEE/JDC/373/2015-1, POR LO QUE, DEJA INCÓLUME LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA A FAVOR DE LA CIUDADANA LETICIA BELTRAN CABALLERO.</p>	

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
18.	<p>TEE/RIN/289/2015-1</p> <p>NOTA.- ACUMULADOS TEE/RIN/288/2015-1. Y TEE/JDC/373/2015-1</p> <p>PRESENTADO.- 16 DE JUNIO DEL 2015</p>	<p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL VI</p> <p>JUICIO CIUDADANO PROMOVIDO: LIZZETH TORRES MANJARREZ Y LUCIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LAS CIUDADANAS LETICIA BELTRÁN CABALLERO Y FANNY OCAMPO ALMAZAN</p>	<p>CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL VI, JIUTEPEC NORTE DEL IMPEPAC</p>	<p>EN CONTRA DEL CÓMPUTO DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DEL VI DISTRITO DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2015.</p>	<p>EN CONTRA DEL CÓMPUTO DISTRICTAL ELECTORAL VI, JIUTEPEC NORTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, Y EN CONSECUENCIA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, REAALIZADAS POR EL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL ANTES REFERIDO.</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SE DECLARAN POR UNA PARTE FUNDADOS Y POR LA OTRA INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LOS RECURRENTES.</p> <p>SON FUNDADOS ÚNICAMENTE POR CUANTO A LAS CASILLAS 432 B, 432 C1, 434 C1, 435 B, 435 C1, 440 B, 454 C3, 487 C1 Y 487 C7, POR LO QUE SE ANULAN LAS MISMAS EN ESE SENTIDO, SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE ÓMPUTO DISTRICTAL VI DE JIUTEPEC NORTE, POR TANTO, SE CONFIRMA EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN Y SUS RESULTADOS, Y SE REVOCA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EN CONSECUENCIA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA A FAVOR DE LA CIUDADANA LETICIA BELTRÁN CABALLERO, Y EN CONSECUENCIA SE ORDENA AL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL VI PROCEDA A OTORGAR LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA A LA CIUDADANA FANNY OCAMPO ALMAZAN.</p> <p>CUMPLIMIENTO. CON FECHA 17 DE JUNIO DEL 2015, EL CONSEJO DISTRICTAL VI DE JIUTEPEC, NORTE DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA 15 DE JULIO DEL MISMO AÑO, DICTADA POR EL</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 06 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>PROMOVENTE: LETICIA BELTRAN CABALLERO, EXPEDIENTE SDF-JDC-578/2015.</p> <p>LA SALA REGIONAL REVOCA EL CONSIDERANDO QUINTO Y SEXTO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL LOCAL EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/288/2015-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/RIN/289/2015-1, Y TEE/JDC/373/2015-1, POR LO QUE, DEJA INCÓLUME LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA A FAVOR DE LA CIUDADANA LETICIA BELTRAN CABALLERO.</p> <p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 06 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>PROMOVENTE: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, EXPEDIENTE SDF-JRC-162/2015.</p> <p>LA SALA REGIONAL CONSIDERÓ DESECHAR EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LETICIA BELTRAN CABALLERO.</p> <p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 06 DE AGOSTO DEL 2015.</p>	<p>NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.</p>

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							TRIBUNAL LOCAL.	PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EXPEDIENTE SDF-JRC-163/2015. LA SALA REGIONAL REVOCA EL CONSIDERANDO QUINTO Y SEXTO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL LOCAL EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/288/2015-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/RIN/289/2015-1. Y TEE/JDC/373/2015-1, POR LO QUE, DEJA INCÓLUME LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA A FAVOR DE LA CIUDADANA LETICIA BELTRAN CABALLERO.	
19.	TEE/RIN/279/2015-2 NOTA.- ACUMULADO TEE/RIN/280/2015-2 PRESENTADO.- 15 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LOS CIUDADANOS JOSÉ LUIS AISPURO FUNES Y FELIPE CORRALES BALBUENA, REPRESENTANTES DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO	NO EXISTE	CONSEJO DISTRITAL XIII YAUTEPEC ORIENTE DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL XIII CON SEDE EN YAUTEPEC, MORELOS, RELATIVA A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015. SE CONSIDERAN POR UNA PARTE FUNDADOS Y POR OTRA INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI Y MORENA, POR LO QUE SE ANULAN LAS CASILLAS 13 B, 770 C1, 705 C1, 829 B, POR LO TANTO, SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL XIII DEL IMPEPAC, DE AHÍ QUE, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL CITADO	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 06 DE AGOSTO DEL 2015. SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, POR EXTEMPORANEIDAD.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							DISTRITO ELECTORAL.		
20	TEE/RIN/280/2015-2 NOTA.- ACUMULADO CON EL TEE/RIN/279/2015-2 PRESENTADO.- 15 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO MORENA, A TRAVES DE MAYRA GARCÍA RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XIII.	NO EXISTE	CONSEJO DISTRITAL XIII YAUTEPEC ORIENTE DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL XIII CON SEDE EN YAUTEPEC, MORELOS, RELATIVA A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015. SE CONSIDERAN POR UNA PARTE FUNDADOS Y POR OTRA INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI Y MORENA, POR LO QUE SE ANULAN LAS CASILLAS 13 B, 770 C1, 705 C1, 829 B, POR LO TANTO, SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL XIII DEL IMPEPAC, DE AHÍ QUE, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL CITADO DISTRITO ELECTORAL.	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 06 DE AGOSTO DEL 2015. SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, POR EXTEMPORANEIDAD.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.
21	TEE/RIN/321/2015-3 NOTA.- ACUMULADOS TEE/RIN/328/2015-3 Y TEE/RIN/329/2015-3	NUEVA ALIANZA Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	EMANUEL ALBERTO MOJICA LINARES	CONSEJO DISTRITAL IV CUERNAVACA DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015. SE TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DE LOS EXPEDIENTES TEE/RIN/321/2015-3, TEE/RIN/328/2015-3	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 02 DE JULIO DEL 2015. SE REVOCA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA TEE/RIN/321/2015-3 Y SUS ACUMULADOS TEE/RIN/328/2015-3 Y	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR 15 DE JULIO DEL 2015. SE REVOCA LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/321/2015-3 Y SUS ACUMULADOS

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
	PRESENTADO.- 17 DE JUNIO DEL 2015				POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL 2015.		<p>PRESENTADOS POR EL PVEM, NA, PSD.</p> <p>POR OTRA PARTE, SE CONSIDERAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PAN EN EL TEE/RIN/329/2015-3.</p> <p>POR LO QUE SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL IV DISTRITO DE MAYORÍA RELATIVA DEL CUERNAVACA SUR.</p> <p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 06 DE AGOSTO DEL 2015. (INCIDENTE DE INEJECUCIÓN).</p> <p>SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL CONSEJO DISTRITAL IV Y A LOS FUNCIONARIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL CUMPLIR CON EL PRESENTE ACUERDO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL 05 DE AGOSTO DEL 2015, DICTADO POR LA SALA SUPERIOR.</p> <p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 07 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>SE TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/321/2015-3, PROMOVIDO POR EL PSD.</p> <p>SE CONSIDERAN POR UNA PARTE INFUNDADOS Y POR LA OTRA INOPERANTES LOS</p>	TEE/RIN/329/2015-3.	<p>TEE/RIN/328/2015-3 Y TEE/RIN/329/2015-3.</p> <p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR 05 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>LA SALA DECRETO EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DICTADA EN LOS EXPEDIENTES SUP-REC/346/2015 Y SUP-REC/346/2015 ACUMULADOS, POR LO QUE SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DICTADA EL 15 DE JULIO DEL 2015, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES TEE/RIN/321/2015-3 Y SUS ACUMULADOS TEE/RIN/328/2015-3 Y TEE/RIN/329/2015-3, POR LO QUE SE OREDENA AL TRIBUNAL DAR EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.</p>

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							<p>AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PAN.</p> <p>DE IGUAL MANERA, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL IV DISTRITO ELECTORAL CUERNAVACA SUR.</p>		
22	<p>TEE/RIN/329/2015-3</p> <p>NOTA.- ACUMULADOS TEE/RIN/321/2015-3 Y TEE/RIN/328/2015-3</p> <p>PRESENTADO.- 18 DE JUNIO DEL 2015</p>	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	EMANUEL ALBERTO MOJICA LINARES	CONSEJO DISTRITAL IV CUERNAVACA DEL IMPEPAC	EN CONTRA DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE MORELOS EFECTUADO POR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO IV; ASÍ COMO, EL RECUENTO DE LAS CASILLAS.	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SE TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DE LOS EXPEDIENTE TEE/RIN/321/2015-3, TEE/RIN/328/2015-3 PRESENTADOS POR EL PVEM, NA, PSD.</p> <p>POR OTRA PARTE, SE CONSIDERAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PAN EN EL TEE/RIN/329/2015-3.</p> <p>POR LO QUE SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL IV DISTRITO DE MAYORÍA RELATIVA DEL CUERNAVACA SUR.</p> <p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 06 DE AGOSTO DEL 2015. (INCIDENTE DE INEJECUCIÓN).</p> <p>SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL CONSEJO DISTRITAL IV Y A LOS FUNCIONARIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 02 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SE REVOCA LA RESOLUCIÓN IMPGNADA TEE/RIN/321/2015-3 Y SUS ACUMULADOS TEE/RIN/328/2015-3 Y TEE/RIN/329/2015-3.</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR 15 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SE REVOCA LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/321/2015-3 Y SUS ACUMULADOS TEE/RIN/328/2015-3 Y TEE/RIN/329/2015-3.</p> <p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR 05 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>LA SALA DECRETO EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DICTADA EN LOS EXPEDIENTES SUP-REC/346/2015 Y SUP-REC/346/2015 ACUMULADOS, POR LO QUE SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DICTADA EL 15 DE JULIO DEL 2015, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES TEE/RIN/321/2015-3 Y SUS ACUMULADOS TEE/RIN/328/2015-3 Y TEE/RIN/329/2015-3, POR LO QUE SE OREDENA AL</p>

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							<p>CUMPLIR CON EL PRESENTE ACUERDO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL 05 DE AGOSTO DEL 2015, DICTADO POR LA SALA SUPERIOR.</p> <p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 07 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>SE TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/321/2015-3, PROMOVIDO POR EL PSD.</p> <p>SE CONSIDERAN POR UNA PARTE INFUNDADOS Y POR LA OTRA INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PAN.</p> <p>DE IGUAL MANERA, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL IV DISTRITO ELECTORAL CUERNAVACA SUR.</p>		<p>TRIBUNAL DAR EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.</p>
23	<p>TEE/RIN/270/2015-1</p> <p>PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015</p>	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVI DE AYALA, MORELOS DEL IMPEPAC	EN CONTRA DEL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL XVI DISTRITO ELECTORAL DE AYALA, MORELOS; ASÍ COMO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN EN CONSECUENCIA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SE DECLARAN POR UNA PARTE INFUNDADOS Y POR OTRA PARTE FUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL PVEM, POR LO QUE SE ANULAN LAS CASILLAS SIGUIENTES: 44 C2, 55 C2, 56 B, 58 C1, 59 B, 59 C1 Y 75 C2, POR LO QUE SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL XVI; EN</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 29 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA DE JUCIO DE REVISIÓN PROMOVIDA POR EL PVEM.</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR 12 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>SE CONFIRMA LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL LOCAL EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/270/2015-1, DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2015.</p>

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
					RESPECTIVA.		ESE SENTIDO, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL CONSEJO SITRITAL XVI DEL IMPEPAC Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA A FAVOR DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS REGISTRADOS POR EL PAN.		
24	TEE/RIN/282/2015-3 PRESENTADO.- 16 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO DE LA SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y HORTENSIA FIGUEROA PERALTA	CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL XI DE JOJUTLA, MORELOS DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO XI: ASÍ COOMO, LA ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA, COMO DIPUTADA DE MAYORÍA A LA CIUDADANA HORTENSIA FIGUEROA PERALTA	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015. SON FUNDADOS POR UNA PARTE E INFUNDADOS POR LA OTRA, POR LO QUE SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRICTAL, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO XI, SE SUSTUYE EL ACTA DE CÓMPUTO RESPECTIVA; SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL XI DISTRITO ELECTORAL DE JOJUTLA; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE LOS CANDIDATOS DEL PRD.	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 13 DE AGOSTO DEL 2015. SE MOFIDICA LA SENTECIA DICTADA POR EL TRIBUNAL LOCAL, POR LO QUE LA SALA REGIONAL REALIZA LA RECOMPOSICIÓN DEL ACTA DE CÓMPUTO Y CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO XI, DE JOJUTLA, MORELOS.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.
	TEE/RIN/308/2015-2 NOTA.- ACUMULADO CON TEE/JDC/250/2015-2	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE JOEL JUÁREZ GUADARRAMA	COALICIÓN FLEXIBLE "POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS", POR CONDUCTO DEL CIUDADANO ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC CONSEJO DISTRICTAL III DE CUERNAVACA	EN CONTRA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y EL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL III, AMBOS DEL IMPEPAC, IMPUGNANDO LA DECLARACIÓN DE	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015. SE DECLARAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LOS RECURRENTES, POR LO QUE SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 06 DE AGOSTO DEL 2015. PROMOVENTE.- LUIS ALBERTO MEDINA DELGADO. SDF-JDC-576/2015. SE CONFIRMAR LA	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR 19 DE AGOSTO DEL 2015. PROMOVENTE.- LUIS ALBERTO MEDINA DELGADO. SUP-JDC-1260/2015. SE DESECHA LA DEMANDA

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
	JDC PRESENTADO.- 16 DE JUNIO DEL 2015 RIN PRESENTADO.- 16 DE JUNIO DEL 2015	JDC PROMOVIDO: LUIS ALBERTO MEDINA DELGADO			VALIEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL III DISTRITO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO, LA CONSTANCIA DE MAYORIA OTORGADA AL CIUDADANO FRANCISCO ARTURO SANTILLAN ARREDONDO POR LA SUPUESTA INELEGIBILIDAD DE ESTE; ASÍ COMO, LOS ACUERDOS IMPEPAC/CDEIII/008 /2015, IMPEPAC/CEE0002/ 2014 E IMPEPAC/CEE/0002 0/2014.		LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA OTORGADAS A LOS CIUDADANOS FRANCISCO ARTURO SANTILLAN ARREDONDO Y ULISES VARGAS ESTRADA EN SU CALIDAD DE DIPUTADO PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL III DISTRITO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.	SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EMITIDA EL QUINCE DE JULIO DEL 2015, EN EL EXPEDIENTES TEE/JDC/250/2015-2 Y TEE/RIN/308/2015-2 ACUMULADO.	DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.
26	TEE/RIN/251/2015-3 ACUMULADO.- CON EL TEE/JDC/249/2015-3 Y SU ACUMULADO JDC PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015 RIN PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015	DELIA ADRIANA GÓMEZ ORTEGA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MARIO ALFONSO CHAVEZ ORTEGA Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTUTUCIONALO	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL II CUERNAVACA ORIENTE DEL IMPEPAC	EN CONTRA DEL ACUERDO Y ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN ORDIINARIA PERMANENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL II, CELEBRADA EL 10	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015. SON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS INVOCADOS POR LA CIUDADANA DELIA ADRIANA GÓMEZ ORTEGA, EN EL EXPEDIENTE TEE/JDC/249/2015-3. SON INFUNDADOS Y POR OTRO LADO INOPERANTES LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/251/2015-3.	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 29 DE JULIO DEL 2015. PROMOVENTE.- PAN Y DELIA ADRIANA GÓMEZ ORTEGA. LA SALA RIONAL EN EL EXPEDIENTE SDF-JRC-140/2015, CONFIRMA LA RESLOCUÍN DICTADA POR EL TRIBUNAL LOCAL EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/249/2015-3 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/251/2015-3.	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR 19 DE AGOSTO DEL 2015. RECURRENTE. PAN Y DELIA ADRIANA GÓMEZ ORTEGA. LA SALA SUPERIOR EN EL EXPEDIENTE SUP-REC-430/2015 Y SUP-REC-530/2015, ACUMULADOS, CONFIRMÓ LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL D.F., EN EL EXPEDIENTE SDF-JRC-140/2015, Y SDF-JDC-571/2015, MEDIANTE LA CUAL CONFRIMÓ LA

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
					<p>DE JUNIO DEL 2015, EMITIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL LOCAL II, EN EL ESTADO DE MORELOS.</p> <p>EN CONTRA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL DISTRITO LOCAL II, EN CONSECUENCIA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA OTORGADA AL CIUDADANO MARÍA ALFONSO CHAVEZ ORTEGA.</p>		<p>SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL SEGUNDO CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON SEDE EN CUERNAVACA ORIENTE, MORELOS DEL IMPEPAC; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA OTORGADA A FAVOR DE LOS CIUDADANOS MARIO ALFONSO CHAVEZ ORTEGA Y RICARDO OCAMPO MONTOYA, COMO DIPUTADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES.</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 29 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>RECURRENTE.- PAN</p> <p>LA SALA REGIONAL EN EL EXPEDIENTE SDF-JRC-169/2015, DESECHÓ DE PLANO LA DEMANDA PRESENTADA POR EL PAN, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL LOCAL EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/249/2015-3 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/251/2015-3.</p> <p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 29 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>RECURRENTE. PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO HUMANISTA.</p> <p>LA SALA REGIONAL, EN EL EXPEDIENTE SDF-JIN-115/2015 Y SDF-JIN-116/2015 ACUMULADO, CONFIRMÓ EL CÓMPUTOS DISTRITAL LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA REALIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL II.</p>	<p>SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE A SU VEZ CONVALIDO EL CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA EN EL II DISTRITO ELECTORAL LOCAL EN CUERNAVACA, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA FÓRMULA GANADORA POSTULADAS POR EL PRI.</p>

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
27.	<p>TEE/RIN/347/2 015-1</p> <p>NOTA.- ACUMULADO CON TEE/JDC/255/2 015-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/262/2 015-1, TEE/JDC/276/2 015-1, TEE/JDC/281/2 015-1, TEE/JDC/287/2 015-1, TEE/JDC/310/2 015-1, TEE/RIN/350/2 015-1 Y TEE/RIN/356/2 015-1</p> <p>PRESENTADO.- 20 DE JUNIO DEL 2015</p>	<p>JORGE ALBERTO HERNANDEZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO,</p> <p>JUICIOS CIUDADANOS PROMOVIDOS POR:</p> <p>MARICELA DE LA PAZ CUEVAS Y CLAUDIA JAQUELINE ORDOÑEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES PROPIETARIA Y SUPLENTE POSTULADAS POR EL PRI, LETICIA LEZAMA RODRÍGUEZ Y JUDITH LÓPEZ CORDOVA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES PROPIETARIA Y SUPLENTE POSTULADAS POR EL PAN, FAUTINO JAVIER ESTRADA GONZALEZ, CANDIDATO A DIPUTADO</p>	NO EXISTE	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/2 015, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2015, EN QUE SE ADMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO AL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE DIPUTADOS, RESPECTIVAS BAJO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SE DECLARAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR LOS CIUDADANOS FAUTINO JAVIER ESTRADA GONZALEZ, EDWIN BRITO BRITO, JULIO CESAR YAÑEZ MORENO, GRECIA OSIRIS URBINA SOTELO, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y HUMANISTA, Y POR LA OTRA FUNDADOS POR CUANTO A LO EXPUESTO POR LAS CIUDADANAS MARICELA DE LA PAZ CUEVAS Y CLAUDIA JAQUELINE ORDOÑEZ JIMÉNEZ, LETICIA LEZAMA RODRÍGUEZ Y JUDITH LÓPEZ CORDOVA, POR LO QUE SE MODIFICA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/2015, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2015, SOLO POR CUANTO SE REFIERE A LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA ETAPA DE ASIGNACIÓN EN EL QUE SE ATIENDE LA PARIDAD E GÉNERO, Y EN ESE SENTIDO, SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL OTORGAR LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN A LAS CIUDADANAS MARICELA DE LA PAZ CUEVAS Y CLAUDIA JAQUELINE ORDOÑEZ JIMÉNEZ, LETICIA LEZAMA RODRÍGUEZ Y JUDITH LÓPEZ CORDOVA.</p>	<p>LA SALA SUPERIOR EJERCÍ SU FACULTAD DE ATRACCIÓN DE MANERA OFICIOSA</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR 12 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>LA SALA SUPERIOR DETERMINA EJERCER DE MANERA OFICIOSA SU FACULTAD DE ATRACCIÓN RESPECTOR DE LOS JUICIOS CIUDADANOS PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POR LO QUE, REQUIERE A LA SALA REGIONAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE REMITA LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.</p> <p>CON FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2015, LA SALA SUPERIOR MEDIANTE SENTENCIA DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-JRC-680/2015 Y SUS ACUMULADOS DETRMINÓ LO SIGUIENTE:</p> <p>SE REVOCAN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN ESE SENTIDO SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EXPIDA Y ENTREGUE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN COMODIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE</p>

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
		<p>LOCAL PROPIETARIO POR EL PVEM, EDWIN BRITO BRITO, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO POR EL PT, JULIO CESAR YAÑEZ MORENO, DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO POR EL PSD, GRECIA OSIRIS URBINA SOTELO, CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL PROPIETARIA POR MORENA</p>							<p>REPRESENTACIÓN A FAVOR DE QUIENES CORRESPONDA. PREVIA REVISIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.</p> <p>CON FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2015, LA SALA SUPERIOR EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-JRC-686/2015 Y SUS ACUMULADOS.</p> <p>SE REVOCA LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/354/2015-1, POR LO QUE SE ORDENA DEJAR SUBSISTENTE EL REGISTRO DE LA CIUDADANA AMPARO LOREDO BUSTAMENTE. NOTA.- ESTA AUTORIDAD ELECTORAL SE ENCONTRÓ IMPEDIDA PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA SENTENCIA DEBIDO A LO ORDENADO EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-680/2015 Y SUS ACUMULADOS.</p> <p>CUMPLIMIENTO. CON FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/282/2015, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-JRC-680/2015 Y SUS ACUMULADOS.</p>

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
28	<p>TEE/RIN/350/2015-1</p> <p>NOTA.- ACUMULADO CON TEE/JDC/255/2015-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/262/2015-1, TEE/JDC/276/2015-1, TEE/JDC/281/2015-1, TEE/JDC/287/2015-1, TEE/JDC/310/2015-1, TEE/RIN/347/2015-1 Y TEE/RIN/356/2015-1</p> <p>PRESENTADO.- 20 DE JUNIO DEL 2015</p>	<p>BERNARDO SALGADO VARGAS REPRESENTANT E PROPIETARIO DEL PVEM.</p> <p>JUICIOS CIUDADANOS PROMOVIDOS POR:</p> <p>MARICELA DE LA PAZ CUEVAS Y CLAUDIA JAQUELINE ORDOÑEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES PROPIETARIA Y SUPLENTE POSTULADAS POR EL PRI, LETICIA LEZAMA RODRÍGUEZ Y JUDITH LÓPEZ CORDOVA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES PROPIETARIA Y SUPLENTE POSTULDAS POR EL PAN, FAUTINO JAVIER ESTRADA GONZALEZ, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO POR EL PVEM, EDWIN BRITO</p>	NO EXISTE	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	<p>ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/2015, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2015, EN QUE SE ADMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO AL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE DIPUTADOS, RESPECTIVAS BAJO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.</p>	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SE DECLARAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR LOS CIUDADANOS FAUTINO JAVIER ESTRADA GONZALEZ, EDWIN BRITO BRITO, JULIO CESAR YAÑEZ MORENO, GRECIA OSIRIS URBINA SOTELO, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y HUMANISTA, Y POR LA OTRA FUNDADOS POR CUANTO A LO EXPUESTO POR LAS CIUDADANAS MARICELA DE LA PAZ CUEVAS Y CLAUDIA JAQUELINE ORDOÑEZ JIMÉNEZ, LETICIA LEZAMA RODRÍGUEZ Y JUDITH LÓPEZ CORDOVA, POR LO QUE SE MODIFICA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/2015, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2015, SOLO POR CUANTO SE REFIERE A LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA ETAPA DE ASIGNACIÓN EN EL QUE SE ATIENDE LA PARIDAD E GÉNERO, Y EN ESE SENTIDO, SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL OTORGAR LAS CONSTANCIAS DE AIGNACIÓN A LAS CIUDADANAS MARICELA DE LA PAZ CUEVAS Y CLAUDIA JAQUELINE ORDOÑEZ JIMÉNEZ, LETICIA LEZAMA RODRÍGUEZ Y JUDITH LÓPEZ CORDOVA.</p>	<p>LA SALA SUPERIOR EJERCIÓ SU FACULTAD DE ATRACCIÓN DE MANERA OFICIOSA</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR 12 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>LA SALA SUPERIOR DETERMINA EJERCER DE MANERA OFICIOSA SU FACULTAD DE ATRACCIÓN RESPECTOR DE LOS JUICIOS CIUDADANOS PROMIVIDOS EN CONTRA DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POR LO QUE, REQUIERE A LA SALA REGIONAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE REMITA LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.</p> <p>CON FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2015, LA SALA SUPERIOR MEDIANTE SENTENCIA DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDITE SUP-JRC-680/2015 Y SUS ACUMULADOS DETRMINÓ LO SIGUIENTE:</p> <p>SE REVOCAN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN ESE SENTIDO SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL ELECTIRAL QUE EXPIDA Y ENTREGUE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN COMODIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE</p>

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
		BRITO, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO POR EL PT, JULIO CESAR YAÑEZ MORENO, DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO POR EL PSD, GRECIA OSIRIS URBINA SOTELO, CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL PROPIETARIA POR MORENA.							<p>REPRESENTACIÓN A FAVOR DE QUIENES CORRESPONDA, PREVIA REVISIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.</p> <p>CON FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2015, LA SALA SUPERIOR EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-JRC-686/2015 Y SUS ACUMULADOS.</p> <p>SE REVOCA LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/354/2015-1, POR LO QUE SE ORDENA DEJAR SUBSISTENTE EL REGISTRO DE LA CIUDADANA AMPARO LOREDO BUSTAMENTE. NOTA.- ESTA AUTORIDAD ELECTORAL SE ENCONTRÓ IMPEDIDA PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA SENTENCIA DEBIDO A LO ORDENADO EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-680/2015 Y SUS ACUMULADOS.</p> <p>CUMPLIMIENTO. CON FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/282/2015, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-JRC-680/2015 Y SUS ACUMULADOS.</p>

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
29	<p>TEE/RIN/356/2 015-1</p> <p>NOTA.- ACUMULADO CON TEE/JDC/255/2 015-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/262/2 015-1, TEE/JDC/276/2 015-1, TEE/JDC/281/2 015-1, TEE/JDC/287/2 015-1, TEE/JDC/310/2 015-1, TEE/RIN/350/2 015-1 Y TEE/RIN/347/2 015-1</p> <p>PRESENTADO.- 20 DE JUNIO DE 2015</p>	<p>CESAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ REPRESENTANT E PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA.</p> <p>JUICIOS CIUDADANOS PROMOVIDOS POR:</p> <p>MARICELA DE LA PAZ CUEVAS Y CLAUDIA JAQUELINE ORDOÑEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES PROPIETARIA Y SUPLENTE POSTULADAS POR EL PRI, LETICIA LEZAMA RODRÍGUEZ Y JUDITH LÓPEZ CORDOVA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES PROPIETARIA Y SUPLENTE POSTULADAS POR EL PAN, FAUTINO JAVIER ESTRADA GONZALEZ, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL</p>	NO EXISTE	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	<p>ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/2 015, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2015, EN QUE SE ADMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO AL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE DIPUTADOS, RESPECTIVAS BAJO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.</p>	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SE DECLARAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR LOS CIUDADANOS FAUTINO JAVIER ESTRADA GONZALEZ, EDWIN BRITO BRITO, JULIO CESAR YAÑEZ MORENO, GRECIA OSIRIS URBINA SOTELO, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y HUMANISTA, Y POR LA OTRA FUNDADOS POR CUANTO A LO EXPUESTO POR LAS CIUDADANAS MARICELA DE LA PAZ CUEVAS Y CLAUDIA JAQUELINE ORDOÑEZ JIMÉNEZ, LETICIA LEZAMA RODRÍGUEZ Y JUDITH LÓPEZ CORDOVA, POR LO QUE SE MODIFICA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/2015, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2015, SOLO POR CUANTO SE REFIERE A LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA ETAPA DE ASIGNACIÓN EN EL QUE SE ATIENDE LA PARIDAD E GÉNERO, Y EN ESE SENTIDO, SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL OTORGAR LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN A LAS CIUDADANAS MARICELA DE LA PAZ CUEVAS Y CLAUDIA JAQUELINE ORDOÑEZ JIMÉNEZ, LETICIA LEZAMA RODRÍGUEZ Y JUDITH LÓPEZ CORDOVA.</p>	<p>LA SALA SUPERIOR EJERCIÓ SU FACULTAD DE ATRACCIÓN DE MANERA OFICIOSA</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR 12 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>LA SALA SUPERIOR DETERMINA EJERCER DE MANERA OFICIOSA SU FACULTAD DE ATRACCIÓN RESPECTOR DE LOS JUICIOS CIUDADANOS PROMIVIDOS EN CONTRA DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POR LO QUE, REQUIERE A LA SALA REGIONAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE REMITA LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.</p> <p>CON FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2015, LA SALA SUPERIOR MEDIANTE SENTENCIA DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDITE SUP-JRC-680/2015 Y SUS ACUMULADOS DETRMINÓ LO SIGUIENTE:</p> <p>SE REVOCAN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN ESE SENTIDO SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL ELECTIRAL QUE EXPIDA Y ENTREGUE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN COMODIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE</p>

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
		<p>PROPIETARIO POR EL PVEM, EDWIN BRITO BRITO, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL</p> <p>PROPIETARIO POR EL PT, JULIO CESAR YAÑEZ MORENO, DIPUTADO LOCAL</p> <p>PROPIETARIO POR EL PSD, GRECIA OSIRIS URBINA SOTELO, CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL</p> <p>PROPIETARIA POR MORENA,</p>							<p>REPRESENTACIÓN A FAVOR DE QUIENES CORRESPONDA. PREVIA REVISIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.</p> <p>CON FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2015, LA SALA SUPERIOR EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-JRC-686/2015 Y SUS ACUMULADOS.</p> <p>SE REVOCA LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/354/2015-1, POR LO QUE SE ORDENA DEJAR SUBSISTENTE EL REGISTRO DE LA CIUDADANA AMPARO LOREDO BUSTAMENTE. NOTA.- ESTA AUTORIDAD ELECTORAL SE ENCONTRÓ IMPEDIDA PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA SENTENCIA DEBIDO A LO ORDENADO EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-680/2015 Y SUS ACUMULADOS.</p> <p>CUMPLIMIENTO. CON FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/282/2015, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-JRC-680/2015 Y SUS ACUMULADOS.</p>

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
30	TEE/RIN/263/2015- PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, POR CONDUCTO DE LA CIUDADANA NANCY CITLALI DÍAZ ESPINO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OCUITUCO	NO EXISTE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OCUITUCO DEL IMPEPAC	EN CONTRA DEL CÓMPUTO FINAL Y EN CONSECUENCIA EL OTROGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS REALIZADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL ANTES REFERIDO	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 27 DE AGOSTO DEL 2015. SE DECLARAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, TODA VEZ QUE HA SIDO CRITERIO DE LA SALA SUPERIOR QUE LOS CIUDADANOS SON INTEGRADOS COMO FUNCIONARIOS ESCRUTADORES, TOMADOS DE LA FILA EL MISMO DÍA QUE SE LLEVA A CABO LA VOTACIÓN, LUEGO ENTONCES LOS ERRORES QUE PRESENTAN ESTIBAN EN LA FALTA DE CAPACITACIÓN O ERRORES INVOLUNTARIOS, POR LO QUE SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA FÓRMULA DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS POR EL PRI		
31	TEE/RIN/273/2015-1 PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE TLAQUILTENANGO; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 27 DE AGOSTO DEL 2015. SE DECLARAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, POR LO QUE SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA FÓRMULA DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS POR EL PRD.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
32	TEE/RIN/272/2015-2 PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO REVOLUCIONAR IO INSTITUCIONAL	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TETECALA, MORELOS DEL IMPEPAC	EN CONTRA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN CONSECUENCIA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA OTORGADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TE TETECALA MORELOS	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 27 DE AGOSTO DEL 2015. SE DECLARAN INOPERANTES LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL PRI, POR LO QUE SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 30 DE ABRIL DEL 2015. SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA COMISIÓN JURISDICCIONAL DEL PRI, POR LO QUE LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE INTEGRARÁ INTERCALANDO UNA AUNA CANDIDATURAS DE AMBOS GÉNEROS.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.
33	TEE/RIN/271/2015-3 PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO EDGAR PACHECO CUATE, REPRESENTANT E PROPIETARIO ACREDITADO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE AXOCHIAPAN, MORELOS.	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A TRAVES DE EDGAR JOSÉ MUÑOZ SNABRIA Y YAZBETH REYES BEDOLLA, CANDIDATOS ELECTOS PRESIDENTE Y SÍNDICO PROPIETARIOS EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AXOCHIAPAN	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE AXOCHIAPAN; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 27 DE AGOSTO DEL 2015. SON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS INVOCADOS POR EL RECURRENTE, TODA VEZ EL ERROR EN EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS RESULTA SER UN ERROR INVOLUNTARIO (BOLETAS SOBANTES, BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBANTES Y TOTAL DE BOLETAS DEPOSITDAS EN LA URNA), QUE NO AFECTA LA VALIDEZ DE LA VOTACIÓN RECIBIDA, TENIENDO COMO CONSECUENCIA LA SIMPLE RECTIFICACIÓN DEL DATO, POR LO QUE SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN MORELOS DEL IMPEPAC , DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE ; ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA RELATIVA A FAVOR DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTICA DE MEXICO.		
34	<p>TEE/RIN/313/2015-3</p> <p>NOTA.- ACUMULADO TEE/RIN/314/2015-3</p> <p>PRESENTADO.- 15 DE JUNIO DEL 2015</p>	<p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A TRAVÉS DE LOS CIUDADANOS JUAN RAÚL SALGADO FIGUEROA Y ROGELIO SANTOS SÁNCHEZ HUICOCHEA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE ES PROPIETARIO Y SUPLENTE ANTE EL CONSEJO DEL XVIII DISTRITO DE JONACATEPEC, MORELOS.</p>	NO EXISTE	CONSEJO DISTRITAL XVIII JONACATEPEC, MORELOS	EN CONTRA DE LA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL XVIII CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2015, EN VIRTUD DE VIOLENTAR SEGÚN SU DICHO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y CERTEZA.	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SON INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, TODA VEZ QUE LA SOLICITUD RELATIVA A REALIZAR EL RECuento TOTAL DE VOTOS, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DEL DISTRITO ELECTORAL XVIII DE JONACATEPEC, MORELOS, NO CUMPLIÓ LA TOTALIDAD DE LOS SUPUESTOS NORMATIVOS CORRESPONDIENTES.</p> <p>AHORA BIEN, RESULTAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PRD, TODA VEZ QUE EL DOLO O EL ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS NO ES DETERMINATE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR QUE NO PROCEDE LA</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 29 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>LA SALA REGIONAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SDF-JRC-171/2015, EN LA QUE REVOCO LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/313/2015-3 Y TEE/RIN/314/2015-3, DICTADA POR EL TRIBUNAL LOCAL EL 15 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 13 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECLAMADA, TODA VEZ QUE LOS HECHOS QUE ADUCE LA PARTE ACTORA NO SE ADVIERTE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS POR LO QUE NO PUEDEN TENERSE</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR 27 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO DE REONSIDERACIÓN, PROMOVIDO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL EXPEDIENTE SUP-REC-535/2015.</p>

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							<p>ANULACIÓN DE LAS CASILLAS SOLICITADAS; POR LO QUE SE CONFIRMA EL RESULTADO DEL ACTA DEL CÓMPUTOS DISTRITAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL DISTRITO ELECTORAL XVIII, JONACATEPEC, MORELOS, EN ESE SENTIDO, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA EXPEDICIÓN RESPECTIVA Y LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RESPECTIVAS.</p> <p>EN FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2015, EL TRIBUNAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN SDF-JRC-171/2015, DICTÓ LA SENTENCIA SIGUIENTE:</p> <p>SON INFUNDADOS E INOPERANTES, LOS AGRAVIOS DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.</p> <p>SON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SE CONFIRMA EL RESULTADO DEL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL DISTRITO ELECTORAL XVIII JONACATEPEC, MORELOS, SE</p>	POR ACREDITADOS.	

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LOS CIUDADANOS QUE RESULTARON GANADORES EN LA CONTIENDA ELECTORAL.		
35	<p>TEE/RIN/314/2015-3</p> <p>NOTA.- ACUMULADO TEE/RIN/313/2015-3</p> <p>PRESENTADO.- 10 DE JUNIO DEL 2015</p>	<p>PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO DANIEL SANTANDER SANCHEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO ANTE EL CONSEJO DEL XVIII DISTRITO DE JONACATEPEC, MORELOS</p>	NO EXISTE	CONSEJO DISTRITAL XVIII JONACATEPEC, MORELOS	<p>EN CONTRA DE LA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL XVIII CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2015, EN VIRTUD DE VIOLENTAR SEGÚN SU DICHO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y CERTEZA.</p>	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SON INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, TODA VEZ QUE LA SOLICITUD RELATIVA A REALIZAR EL RECUENTO TOTAL DE VOTOS, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DEL DISTRITO ELECTORAL XVIII DE JONACATEPEC, MORELOS, NO CUMPLIÓ LA TOTALIDAD DE LOS SUPUESTOS NORMATIVOS CORRESPONDIENTES.</p> <p>AHORA BIEN, RESULTAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PRD, TODA VEZ QUE EL DOLO O EL ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS NO ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR QUE NO PROCEDE LA ANULACIÓN DE LAS CASILLAS SOLICITADAS; POR LO QUE SE CONFIRMA EL RESULTADO DEL ACTA DEL CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS LOCAL POR EL PRINCIPIO DE</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 29 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>LA SALA REGIONAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SDF-JRC-171/2015, EN LA QUE REVOCO LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/313/2015-3 Y TEE/RIN/314/2015-3, DICTADA POR EL TRIBUNAL LOCAL EL 15 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 13 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECLAMADA, TODA VEZ QUE LOS HECHOS QUE ADUCE LA PARTE ACTORA NO SE ADVIERTE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS POR LO QUE NO PUEDEN TENERSE POR ACREDITADOS.</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR 27 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, PROMOVIDO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL EXPEDIENTE SUP-REC-535/2015.</p>

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							<p>MAYORÍA RELATIVA PARA EL DISTRITO ELECTORAL XVIII, JONACATEPEC, MORELOS, EN ESE SENTIDO, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA EXPEDICIÓN RESPECTIVA Y LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RESPECTIVAS.</p> <p>EN FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2015, EL TRIBUNAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN SDF-JRC-171/2015, DICTÓ LA SENTENCIA SIGUIENTE:</p> <p>SON INFUNDADOS E INOPERANTES, LOS AGRAVIOS DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.</p> <p>SON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SE CONFIRMA EL RESULTADO DEL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL DISTRITO ELECTORAL XVIII JONACATEPEC, MORELOS, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LOS CIUDADANOS QUE RESULTARON GANADORES EN LA CONTIENDA ELECTORAL.</p>		

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
36	TEE/RIN/307/2015-3	MAHELET ENRIQUEZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA INDEPENDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS.	NO EXISTE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JONACATEPEC, MORELOS DEL IMPEPAC	EN CONTRA DEL CÓMPUTO TOTAL MUNICIPAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ, OTROGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA Y LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 27 DE AGOSTO DEL 2015. SON INFUNDADOS POR UNA PARTE Y POR OTRA INOPERANTES LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LA CIUDADANA MAHELET ENRIQUEZ SANCHEZ, POR LO QUE SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JONACATEPEC, MORELOS EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JONACATEPEC, MORELOS DEL IMPEPAC; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE LOS CIUDADANOS ISRAEL ANDRADE ZAVALA Y ALDO FRANCO MEJÍA.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.
37	TEE/RIN/283/2015-1 NOTA.- ACUMULADOS TEE/JDC/248/2015-1, TEE/RIN/284/2015-1 Y TEE/RIN/285/2015-1 PRESENTADO.- 15 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROMOVENTE DEL JDC EL CIUDADANO OSKAR ROSALES CORONA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XV DE CUAUTLA SUR DEL IMPEPAC	EN CONTRA DEL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, EN CONSECUENCIA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS REALIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL DE CUAUTLA SUR DEL IMPEPAC	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015. SON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL CIUDADANO OSKAR ROSALES CORONA. POR OTRA PARTE, SE DECLARAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS PARTIDO POLÍTICOS RECURRENTES ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LAS CASILLAS 174 C1 Y 177 C1, POR LO QUE SE DECLARA LA NULIDAD DE LAS MISMAS, MOTIVO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL XV	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 06 DE AGOSTO DEL 2015. SE REVOCA LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL LOCAL EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/248/2015-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/RIN/283/2015-1, TEE/RIN/284/2015-1 Y TEE/RIN/285/2015-1. CON FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2015 LA SALA REGIONAL DETERMINA DESECHAR EL JUICIO CIUDADANO INTERPUESTO POR OSKAR ROSALES	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR 28 DE AGOSTO DEL 2015. SE DESECHA EL JUICIO CIUDADANO INTERPUESTO POR OSKAR ROSALES CORONA. FECHA DE RESOLUCIÓN 28 DE AGOSTO DEL 2015, LA SALA SUPERIOR CONFIRMA LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2015,

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							<p>CONSEJO ELECTORAL DE CUAUTLA SUR, POR TANTO, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL CITADO DISTRITO; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS OTORGADAS A FAVOR DE LA FÓRMULA DEL PRD.</p> <p>CON FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2015, EL TEEM EMITIÓ NUEVA SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:</p> <p>SE DECLARAN POR UNA PARTE INFUNDADOS Y POR OTRA PARTE FUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LOS PARTIDOS RECURRENTES Y EL CIUDADANO OSKAR ROSALES CORONA, POR LO QUE SE ANULA LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS 146 B, 146 C1, 159 B, 164 B, 174 B, 174 C1, 177 C1 Y 178 B, RESPECTO DE LAS CUALES SE DECLARA LA NULIDAD RESPECTIVA. MOTIVO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL XV CONSEJO ELECTORAL DE CUAUTLA SUR, POR TANTO, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL CITADO DISTRITO; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS OTORGADAS A FAVOR DE LA FÓRMULA DEL PRD.</p>	<p>CORONA.</p> <p>CON FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2015, LA SALA REGIONAL CONFIRMA LA SENTENCIA DICTADA EL 10 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EN EL EXPEDIENTE TEE/JDC/248/2015-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/RIN/283/2015-1, TEE/RIN/284/2015-1 Y TEE/RIN/285/2015-1.</p>	

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
38	<p>TEE/RIN/284/2015-1</p> <p>NOTA.- ACUMULADOS TEE/JDC/248/2015-1, TEE/RIN/283/2015-1 Y TEE/RIN/285/2015-1</p> <p>PRESENTADO.- 15 DE JUNIO DEL 2015</p>	<p>PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS</p> <p>PROMOVENTE DEL JDC EL CIUDADANO OSKAR ROSALES CORONA</p>	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL XV DE CUAUTLA SUR DEL IMPEPAC	<p>EN CONTRA DEL ACTA DE CÓMPUTO DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, EN CONSECUENCIA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS REALIZADAS POR EL CONSEJO DISTRICTAL DE CUAUTLA SUR DEL IMPEPAC</p>	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL CIUDADANO OSKAR ROSALES CORONA.</p> <p>POR OTRA PARTE, SE DECLARAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS PARTIDO POLÍTICOS RECURRENTES ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LAS CASILLAS 174 C1 Y 177 C1, POR LO QUE SE DECLARA LA NULIDAD DE LAS MISMAS, MOTIVO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRICTAL DEL XV CONSEJO ELECTORAL DE CUAUTLA SUR, POR TANTO, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL CITADO DISTRITO; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS OTORGADAS A FAVOR DE LA FÓRMULA DEL PRD.</p> <p>CON FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2015, EL TEEM EMITIÓ NUEVA SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:</p> <p>SE DECLARAN POR UNA PARTE INFUNDADOS Y POR OTRA PARTE FUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LOS PARTIDOS RECURRENTES Y EL CIUDADANO OSKAR ROSALES CORONA, POR LO QUE SE ANULA LA VOTACIÓN</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 06 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>SE REVOCA LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL LOCAL EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/248/2015-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/RIN/283/2015-1, TEE/RIN/284/2015-1 Y TEE/RIN/285/2015-1.</p> <p>CON FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2015 LA SALA REGIONAL DETERMINA DESECHAR EL JUICIO CIUDADANO INSTERPUESTO POR OSKAR ROSALES CORONA.</p> <p>CON FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2015, LA SALA REGIONAL CONFIRMA LA SENTENCIA DICTADA EL 10 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EN EL EXPEDIENTE TEE/JDC/248/2015-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/RIN/283/2015-1, TEE/RIN/284/2015-1 Y TEE/RIN/285/2015-1.</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR 28 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>SE DESECHA EL JUICIO CIUDADANO INSTERPUESTO POR OSKAR ROSALES CORONA.</p> <p>FECHA DE RESOLUCIÓN 28 DE AGOSTO DEL 2015, LA SALA SUPERIOR CONFIRMA LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2015,</p>

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							RECIBIDA EN LAS CASILLAS 146 B, 146 C1, 159 B, 164 B, 174 B, 174 C1, 177 C1 Y 178 B, RESPECTO DE LAS CUALES SE DECLARA LA NULIDAD RESPECTIVA. MOTIVO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL XV CONSEJO ELECTORAL DE CUAUTLA SUR. POR TANTO, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL CITADO DISTRITO; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS OTORGADAS A FAVOR DE LA FÓRMULA DEL PRD.		
39	<p>TEE/RIN/285/2015-1</p> <p>NOTA.- ACUMULADOS TEE/JDC/248/2015-1, TEE/RIN/284/2015-1 Y TEE/RIN/283/2015-1</p> <p>PRESENTADO.- 15 DE JUNIO</p>	<p>PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO</p> <p>PROMOVENTE DEL JDC EL CIUDADANO OSKAR ROSALES CORONA</p>	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XV DE CUAUTLA SUR DEL IMPEPAC	EN CONTRA DEL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, EN CONSECUENCIA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS REALIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL DE CUAUTLA SUR DEL IMPEPAC	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 15 DE JULIO DEL 2015.</p> <p>SON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL CIUDADANO OSKAR ROSALES CORONA.</p> <p>POR OTRA PARTE, SE DECLARAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS PARTIDO POLÍTICOS RECURRENTE ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LAS CASILLAS 174 C1 Y 177 C1, POR LO QUE SE DECLARA LA NULIDAD DE LAS MISMAS, MOTIVO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL XV CONSEJO ELECTORAL DE CUAUTLA SUR. POR TANTO, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL CITADO DISTRITO; ASÍ</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 06 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>SE REVOCA LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL LOCAL EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/248/2015-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/RIN/283/2015-1, TEE/RIN/284/2015-1 Y TEE/RIN/285/2015-1.</p> <p>CON FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2015 LA SALA REGIONAL DETERMINA DESECHAR EL JUICIO CIUDADANO INTERPUESTO POR OSKAR ROSALES CORONA.</p> <p>CON FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2015, LA SALA</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR 28 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>SE DESECHA EL JUICIO CIUDADANO INTERPUESTO POR OSKAR ROSALES CORONA.</p> <p>FECHA DE RESOLUCIÓN 28 DE AGOSTO DEL 2015, LA SALA SUPERIOR CONFIRMA LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2015.</p>

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							<p>COMO, LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS OTORGADAS A FAVOR DE LA FÓRMULA DEL PRD.</p> <p>CON FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2015, EL TEEM EMITIÓ NUEVA SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:</p> <p>SE DECLARAN POR UNA PARTE INFUNDADOS Y POR OTRA PARTE FUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LOS PARTIDOS RECURRENTES Y EL CIUDADANO OSKAR ROSALES CORONA, POR LO QUE SE ANULA LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS 146 B, 146 C1, 159 B, 164 B, 174 B, 174 C1, 177 C1 Y 178 B, RESPECTO DE LAS CUALES SE DECLARA LA NULIDAD RESPECTIVA. MOTIVO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL XV CONSEJO ELECTORAL DE CUAUTLA SUR. POR TANTO, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL CITADO DISTRITO; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS OTORGADAS A FAVOR DE LA FÓRMULA DEL PRD.</p>	<p>REGIONAL CONFIRMA LA SENTENCIA DICTADA EL 10 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EN EL EXPEDIENTE TEE/JDC/248/2015-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/RIN/283/2015-1, TEE/RIN/284/2015-1 Y TEE/RIN/285/2015-1.</p>	

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
40	TEE/RIN/268/2015-3 NOTA.- ACUMULADO TEE/RIN/269/2015-3 PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO HUMANISTA, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO HEDILBERTO RODRÍGUEZ VALVERIO Y RICARDO MADARIAGA FERNANDEZ, REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE;	ESTEBAN HERNANDEZ FRANCO, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO MUNICIPAL Y AMBOS EN LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SÍNDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN DE DICHS CARGOS.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. SE DECLARARON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR LOS RECURRENTES, TODA VEZ QUE NO SE ACREDITAN LAS CAUSALES DE NULIDAD INVOCADAS EN LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, POR TANTO, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN IMPUGNADA; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS A FAVOR DEL CANDIDATO DEL PAN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.
41	TEE/RIN/269/2015-3 NOTA.- ACUMULADO CON EL TEE/RIN/268/2015-3 PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015	EL PARTIDO SOCIALDEMOCRÁTICO DE MORELOS, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO JAVIER VILLEGAS GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO E INSTITUTO POLÍTICO	ESTEBAN HERNANDEZ FRANCO, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO MUNICIPAL Y AMBOS EN LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SÍNDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y LA	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. SE DECLARARON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR LOS RECURRENTES, TODA VEZ QUE NO SE ACREDITAN LAS CAUSALES DE NULIDAD INVOCADAS EN LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, POR TANTO, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN IMPUGNADA; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS A	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
					NULIDAD DE LA ELECCIÓN DE DICHS CARGOS		FAVOR DEL CANDIDATO DEL PAN.		
42	TEE/RIN/259/2015-3 PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015	MOVIMIENTO CIUDADANO	PARTIDO HUMANISTA	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JANTETELCO, MORELOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EN CONTRA DE LAS ELECCION DE PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA JORNADA ELECTORAL LLEVADA A CABO EL 07 DE JUNIO DEL 2015. LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN ORDINARIA EFECTUADA POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JANTETELCO, MORELOS Y EN CONSECUENCIA LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA RESPECTIVAS A LA FÓRMULA PORTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. SON INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO CARLOS ALEJANDRO PAREDES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO, POR LO QUE SE CONFIRMA EL RESULTADO DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS Y SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LOS CIUDADANOS QUE RESULTAN GANADORES EN LA CONTIENDA ELECTORAL.	PENDIENTE SDF-JRC-312/2015	

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
43	TEE/RIN/293/2015-1 PRESENTADO.- 15 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TETELA DEL VOLCAN, MORELOS DEL IMPEPAC	PARTIDO NUEVA ALIANZA	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS DEL IMPEPAC	EN CONTRA DEL CÓMPUTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, REALIZADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TETELA DEL VOLCÁN	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. SE DECLARAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, POR LO QUE SE CONFIRMA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CIUDADANOS ANA BERTHA HARO SÁNCHEZ, CANDIDATA PROPIETARIA A PRESIDENTA MUNICIPAL DE TETELA DEL VOLCÁN, AMELIA HERNANDEZ ALONSO, CANDIDATA SUPLENTE A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETELA DEL VOLCÁN, Y AL CIUDADANO ANDRÉS MARTÍNEZ CANALES, Y JOAQUÍN DÍAZ FLORES, COMO CANDIDATOS A SÍNDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE REGISTRADOS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.
44	TEE/RIN/353/2015-2 PRESENTADO.- 21 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LOS CIUDADANOS GABINO CORTES MELÉNDEZ Y MAGDALENO MONTES MARTÍNEZ COADYUVANTE: MAGDALENO CORTES	NO EXISTE	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/193/2015 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL 2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. SE CONSIDERAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PES Y POR EL CIUDADANO MAGDALENO CORTES MARTÍNEZ, POR LO QUE SE REVOCA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/193/2015, DICTADO EL 17 DE JUNIO DEL 2015, EMITIDÓ POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
		MARTÍNEZ			LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE OCUITUCO; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.		<p>CUAL SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL 2015. SE ORDENA DE NUEVA CUENTA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA EMITA UN NUEVO ACUERDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.</p> <p>01 SEPTIEMBRE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN, RESPECTO DEL COMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE OCUITUCO.</p> <p>01 SEPTIEMBRE SE CONSIDERAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PES Y EL CIUDADANO. SE REVOCA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/193/2015. SE ORDENA AL IMPEPAC EMITA UN NUEVO ACUERDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO E INFORME AL TRIBUNAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO.</p> <p>ARCHÍVESE COMO EXPEDIENTE TOTALMENTE CONCLUIDO.</p>		

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
45	TEE/RIN/355/2015-3 PRESENTADO.- 21 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL	NO EXISTE	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EN CONTRA DE LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DESIGNADOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS, LLEVADA A CABO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; ASI COMO, LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. RESULTAN FUNDADOS, LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL RECURRENTE, POR LO QUE SE REVOCA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/208/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, POR LO QUE, SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITIR UN NUEVO ACUERDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. CUMPLIMIENTO. EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/301/2015 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DEL TEEM, CON 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DECRETÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.
46	TEE/RIN/363/2015-2 PRESENTADO.- 21 DE JUNIO DEL 2015.	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO JORGE LUIS AGUIRRE MARTÍNEZ, REPRESENTANT E SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS	NO EXISTE	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE YAUTEPEC EL IMPEPAC	EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/206/ 2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. SE CONSIDERAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PAN, POR LO QUE SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITIR UN NUEVO ACUERDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. CUMPLIMIENTO. EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, SE	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							<p>EMITIÓ EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2015, POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.</p> <p>FECHA DE CUMPLIMIENTO. EL 14 DE SEPTIEMBRE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS TUVO POR CUMPLIMENTADO LO ORDENADO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS.</p>		
47	<p>TEE/RIN/360/2015-1</p> <p>NOTA.- ACUMULADOS CON TEE/JDC/298/2015-1, TEE/JDC/300/2015-1, TEE/JDC/301/2015-1, TEE/JDC/316/2015-1, TEE/JDC/320/2015, TEE/JDC/322/2015-1, TEE/JDC/323/2015-1, TEE/RIN/361/2015-1 Y TEE/JDC/365/2015-1</p> <p>PRESENTADO.- 22 DE JUNIO DEL 2015</p>	<p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</p> <p>JUICIOS CIUDADANOS PROMOVIDOS: URIEL VIECENTE TERRONES FLORES, JULIA HERNANDEZ GARCÍA, ARACELI DELGADO GUADARRAMA, PRIMO BELLO GARCÍA, ISRAEL GUTIERREZ PRIEGO, JUAN CARLOS JIMENEZ HERNANDEZ, ESDRAS DÍAS CRISTÓBAL, Y GUADALUPE KENIA GUADARRAMA</p>	NO EXISTE	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ELLO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2015, RESPECTO AL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE CONSTANCIAS RESPECTIVAS.	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>RESULTAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS CONSISTENTES EN LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, POR LO QUE SE REVOCA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2015, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITA UN NUEVO ACUERDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.</p> <p>SE SOBRESEE EL JUICIO CIUDADANO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA GUADALUPE KENIA GUADARRAMA LÓPEZ.</p> <p>ES IMPROCEDENTE EL INCIDENTE DE NULIDAD DE</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
		LÓPEZ					<p>ACTUACIONES INTERPUESTO POR LA CIUDADANA DENISSE GULLERMINA PEREZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, PORTULADA POR EL PAN.</p> <p>CUMPLIMIENTO, CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/293/2015, PARA EL EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEE/JDC/298/2015-1, Y SUS ACUMULADOS.</p>		
48	<p>TEE/RIN/361/2015-1</p> <p>NOTA.- ACUMULADOS CON TEE/JDC/298/2015-1, TEE/JDC/300/2015-1, TEE/JDC/301/2015-1, TEE/JDC/316/2015-1, TEE/JDC/320/2015, TEE/JDC/322/2015-1, TEE/JDC/323/2</p>	<p>PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL.</p> <p>JUICIOS CIUDADANOS PROMOVIDOS: URIEL VIECENTE TERRONES FLORES, JULIA HERNANDEZ GARCÍA, ARACELI DELGADO GUADARRAMA, PRIMO BELLO GARCÍA, ISRAEL</p>	NO EXISTE	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	LA SUSTITUCIÓN DE LA REGIDORA EN LA SEGUNDA POSICIÓN DE AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS POSTULADA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>RESULTAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS CONSISTENTES EN LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, POR LO QUE SE REVOCA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2015, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITA UN NUEVO ACUERDO</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
	015-1, TEE/RIN/360/2 015-1 Y TEE/JDC/365/2 015-1 PRESENTADO.- 22 DE JUNIO DEL 2015	GUTIERREZ PRIEGO, JUAN CARLOS JIMENEZ HERNANDEZ, ESDRAS DÍAS CRISTÓBAL, Y GUADALUPE KENIA GUADARRAMA LÓPEZ					DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. SE SOBRESEE EL JUICIO CIUDADANO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA GUADALUPE KENIA GUADARRAMA LÓPEZ. ES IMPROCEDENTE EL INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES INTERPUESTO POR LA CIUDADANA DENISSE GULLERMINA PEREZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, PORTULADA POR EL PAN. CUMPLIMIENTO, CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/293/2015, PARA EL EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEE/JDC/298/2015-1, Y SUS ACUMULADOS.		
49	TEE/RIN/370/20 15-3 PRESENTADO.- 25 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO HUMANISTA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANT E EL CIUDADANO FRANCISCO RAÚL MENDOZA	NO EXISTE	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LA ASIGNACIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POR LA APLICACIÓN DE LA FORMULA EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. RESULTA FUNDADO EL AGRAVIO HECHO VALER POR EL RECURRENTE, EN TAL SENTIDO SE REVOCA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015 DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR LO QUE SE ORDENA A DICHO	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							<p>ÓRGANO ADMINISTRATIVO EMITA UN NUEVO ACUERDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.</p> <p>CUMPLIMIENTO. EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2015, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DEL TEEM. CON FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, EL TRIBUNAL DECRETO EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DICTADA EN EL EXPEIDENTE TEE/RIN/370/2015-3.</p>		
50	TEE/RIN/375/2015-1	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANT E PROPIETARIO FRANCISCO GUTIÉRREZ SERRANO	EDUARDO BORDONAVE ZAMORA, ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA Y NAIDA JOSEFINA DÍAZ	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2015, DICTADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC.	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>ES IMPROCEDENTE EL DESISTIMIENTO HECHO VALER POR EL PRD.</p> <p>SON INFUNDADOS, LOS MOTIVOS DE DISENSO ESGRIMIDOS POR EL PARTIDO RECURRENTE, POR LO QUE, SE CONFIRMA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2015.</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
51.	TEE/RIN/374/2015-1 PRESENTADO.- 28 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO FRANCISCO GUTIERREZ SERRANO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE E PROPIETARIO DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO	ROBERTO CARLOS YAÑEZ MORENO, EN SU CALIDAD DE REGIDOR ELECTO DEL PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA, DE MORELOS.	CONSEJO MUNICIPAL DE CUERNAVACA	ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL ENTREGA DE CONSTANCIAS Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 RESULTAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHO VALER POR EL PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. SE CONFIRMA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.
52.	TEE/RIN/368/2015-3 PRESENTADO.- 24 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA CIUDADANA MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ REPRESENTANTE E PROPIETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CUERNAVACA	PARTIDO SOCIALDEMOCRÁTICO DE MORELOS	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUERNAVACA, MORELOS DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL REALIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS DEL IMPEPAC; ASÍ COMO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ REALIZADA Y LA CONSTANCIA DE MAYORÍA OTORGADA A FAVOR DEL CANDIDATO ELECTO EL CIUDADANO CUAUHTEMOC BLANCO BRAVO POSTULADO POR EL PSD.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. SON FUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL RECURRENTE, POR LO QUE SE ANULAN LAS CASILLAS SIGUIENTES: 209 C1, 230 B, 233 C1, 234 C1, 241 C2, 246 C1, 256 C2, 290 C2, 317 C1, 318 B, 327 C1, 331 B, 383 E1 C2, LO QUE MODIFICA LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE CUERNAVACA DEL IMPEPAC, MOTIVO POR EL CUAL SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. CUMPLIMIENTO. EL 18 DE AGOSTO DEL 2015, EL CONSEJO MUNICIPAL DE CUERNAVACA MODIFICÓ LOS RESULTADOS CONSIGNADOS	LA SALA REGIONAL REALIZÓ REQUERIMIENTO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUERNAVACA, EN AUTOS DEL EXPEIDENTE SDF-JRC-309/2015. LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL IMPEPAC SOLICITÓ UNA PRORROGA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FÓRMULADO POR LA SALA REGIONAL DEL D.F., POR LO QUE SE LE CONCEDIÓ UN TERMINO DE GRACIA DE 48 HORAS. <u>PENDIENTE DE RESOLUCIÓN.</u>	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. EL PSD SOLICITÓ A LA SALA SUPERIOR EJERCIERA SU FACULTAD DE ATRACCIÓN, POR QUE DICHA AUTORIDAD DECLARÓ IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PLANTEADA.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL. CUMPLIMIENTO DEL TEEM. CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DECRETÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO CITADO.		
53	TEE/RIN/364/2015-2 PRESENTADO.- 21 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y PROPIETARIA LA CIUDADANA TANIA GUADALUPE ÁVILA OCAMPO	NO EXISTE	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EN CONTRA DEL ACUERDO DE ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA A LA SEGUNDA REGIDURÍA DEL PARTIDO DEL TRABAJO DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE 2015. ES INOPERANTE EL AGRAVIO HECHO VALER POR EL RECURRENTE, POR LO QUE SE CONFIRMA EL ACUERDO DE ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS A LA SEGUNDA REGIDURÍA A LAS CIUDADANAS ANGÉLIXA RIVERA BELTRÁN Y ALMA LILIAN TELLEZ TAMAYO EN SU CALIDAD DE REGIDORAS PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE POR EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.
54	TEE/RIN/267/2015-2 PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015. NOTA.- RELACIONADO CON EL SDF-JE-152/2015.	PARTIDO MORENA	PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PUENTE DE IXTLA DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 20 DE AGOSTO DEL 2015. ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE RECUENTO TOTAL DE VOTOS FÓRMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA. SE CONSIDERAN POR UNA PARTE FUNDADOS POR OTRA INFUNDADOS Y EN OTRA INOPERANTES LOS AGRAVIOS	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL LOCAL EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/267/2015-2.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							EXPUESTOS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR LO QUE, SE ANULAN LAS CASILLAS 579 B Y 609 C1, EN ESE SENTIDO, SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS Y SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE LAS CANDIDATAS DE LA COALICIÓN CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA.		
55	TEE/RIN/366/2015-3 NOTA.- ACUMULADO CON EL TEE/RIN/266/2015-3 PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015	CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPAN, MORELOS, POSTULADO POR EL PES	COALICIÓN DENOMIANDA "POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS"	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALTIZAPAN, DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL REALIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE TLALTIZAPAN, MORELOS DEL IMPEPAC PARA EL EFECTO DE QUE SE REALICE EL	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 27 DE AGOSTO DEL 2015. POR CUANTO HACE AL TOCA ELECTORAL TEE/RIN/266/2015-3 SE DECLARAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL RECURRENTE Y SE CONFIRMA EL RESULTADO DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. SE TIENE POR NO PRESENTADO EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL PROMOVIDO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y ALFREDO DOMINGUEZ MANDUJANO.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
					RECUENTO TOTAL DE LOS VOTOS EMITIDOS EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALTIZAPAN, MORELOS.		CONSTITUCIONAL DE TLALTIZAPAN, MORELOS POR CUANTO AL EXPEDIENTE TEE/RIN/366/2015-3, SON INFUNDADOS POR UNA PARTE E INOPERANTES POR OTRA, LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL CIUDADANO JORGE REYES MARTÍNEZ Y POR LA CIUDADANA ANALLANCY FALCÓN SANDOVAL.		
56	TEE/RIN/266/2015-3 NOTA.- ACUMULADO CON EL TEE/RIN/366/2015-3 PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LOS CIUDADANO ANALLANCY FALCÓN SANDOVAL Y JORGE REYES MARTÍNEZ CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPAN, MORELOS, POSTULADO POR EL PES	COALICIÓN DENOMIANDA "POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS"	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALTIZAPAN, DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL REALIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE TLALTIZAPAN, MORELOS DEL IMPEPAC PARA EL EFECTO DE QUE SE REALICE EL RECUENTO TOTAL DE LOS VOTOS EMITIDOS EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALTIZAPAN, MORELOS.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 27 DE AGOSTO DEL 2015. POR CUANTO HACE AL TOCA ELECTORAL TEE/RIN/266/2015-3 SE DECLARAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL RECURRENTE Y SE CONFIRMA EL RESULTADO DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALTIZAPAN, MORELOS POR CUANTO AL EXPEDIENTE TEE/RIN/366/2015-3, SON INFUNDADOS POR UNA PARTE E INOPERANTES POR OTRA, LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL CIUDADANO JORGE REYES MARTÍNEZ Y POR LA CIUDADANA ANALLANCY FALCÓN SANDOVAL.	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. SE TIENE POR NO PRESENTADO EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL PROMOVIDO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y ALFREDO DOMINGUEZ MANDUJANO.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
57	TEE/RIN/265/2015-1 PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015	COALICIÓN "POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS" (PRI, PVEM Y NUEVA ALIANZA), POR CONDUCTO DE ÁNGEL HORACIO COTERO MELGAR, REPRESENTANTE PROPIETARIO, DE MAZATEPEC, MORELOS	PARTIDO HUMANISTA, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO ALBERTO GONZÁLEZ CABALLERO	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATEPEC, MORELOS	EN CONTRA DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC MORELOS; ASÍ COMO, EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA OTORGADA POR DICHO CONSEJO	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. SE DECLARARON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALOR POR LA COALICIÓN "POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS", POR TANTO, SE CONFIRMA EL COMPUTO FINAL Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATEPEC DEL IMPEPAC; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA A FAVOR DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADOS POR EL PARTIDO HUMANISTA.	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, TODA VEZ QUE EL ACTO RECLAMADO A LA CONCLUSIÓN DE LA ETAPA RESPECTIVA ADQUIRIÓ DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA, LO QUE SE PREVE CON LA FINALIDAD ESENCIAL DE OTORGARLE CERTEZA AL DESARROLLO DE LOS COMICIOS; ASÍ COMO, SEGURIDAD JURÍDICA A LOS PARTICIPANTES DE LOS MISMOS.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.
58	TEE/RIN/264/2015-2 PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO FERNANDO PAREDES BENÍTEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COATLAN DEL RIO, MORELOS DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COATLAN DEL RIO	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 27 DE AGOSTO DEL 2015. SE CONSIDERAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL RECURRENTE, POR QUE AL ESTUDIARSE Y APORTARSE LAS PRUEBAS APORTADAS NO SE ACREDITARON LAS IRREGULARIDADES HECHAS VALER POR EL INSTITUTO POLÍTICO RECURRENTE, Y EN CONSECUENCIA NO SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD INVOCADA, POR TANTO, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO; ASÍ COMO, LA	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. SE CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, TODA VEZ QUE LA SALA REGIONAL CONSIDERÓ LEGAL LA INADMISIBILIDAD DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL RECURRENTE PUESTO QUE NO ACREDITÓ ANTE LA RESPONSABLE EN VÍA DE AGRAVIO QUE TALES MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS CUMPLEN CON LOS CRITERIOS CORRESPONDIENTES.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE LOS CANDIDATOS DEL PAN.		
59	<p>TEE/RIN/290/2015-1</p> <p>NOTA.- ACUMULADO TEE/RIN/291/2015-1</p> <p>PRESENTADO.- 15 DE JUNIO DEL 2015</p>	PARTIDO DEL TRABAJO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS DEL IMPEPAC	EN CONTRA DEL CÓMPUTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, REALIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 27 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>SE DECLARAN POR UNA PARTE INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, POR OTRA PARTE SE DECLARAN PARCIALMENTE FUNDADOS LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR LOS RECURRENTES, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LAS CASILLAS SIGUIENTES: 682 C2, 682 C3, Y 683 C1, POR LO QUE SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS; DE IGUAL FORMA, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPOZTLÁN Y LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA A FAVOR DE LA FÓRMULA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>RECURRENTES: PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p> <p>SE MODIFICA LA SENTENCIA IMPUGNADA ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA CASILLA 687 B, TODA VEZ QUE ANALIZÓ DICHA CASILLA, POR LO QUE SE ANULA.</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
					OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS DE PRESIDENTE Y SÍNDICO, PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CITADO AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA.		DECLARATORIA DE VALIDEZ Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.		
62	TEE/RIN/336/2015-3 NOTA.- Y SU ACUMULADO TEE/RIN/337/2015-3 PRESENTADO.- 18 DE JUNIO DE 2015	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARTIDO SOCIALDEMOCRÁTICO DE MORELOS	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JIUTEPEC, MORELOS DEL IMPEPAC	PARA IMPUGNAR LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE JIUTEPEC; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 27 DE AGOSTO DEL 2015. SON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS INVOCADOS POR EL RECURRENTE, POR LO QUE SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS DEL IMPEPAC Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS. POR OTRA PARTE, SE ACTUALIZA EL SOBRESUMIMIENTO EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/337/2015-3.	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. EXPEDIENTE: SDF-JRC-281/2015 SE REVOCA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA PARA QUE LA RESPONSABLE EMITA UNA NUEVA DETERMINACIÓN QUE VALORE EL DICTAMEN CONSOLIDADO SOBRE EL REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA EMITIDO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INE; ASÍ COMO, LA RESOLUCIÓN DE LA APELACIÓN QUE EN SU MOMENTO EMITA LA SALA SUPERIOR RESPECTO AL REBASE DE TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA DEL CANDIDATO DEL PRD, A PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC.	PENDIENTE POR RESOLVER

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
63	<p>TEE/RIN/337/2015-3</p> <p>NOTA.- Y SU ACUMULADO TEE/RIN/336/2015-3</p> <p>PRESENTADO.- 18 DE JUNIO DE 2015</p>	PARTIDO SOCIALDEMOCRÁTICA DE MORELOS	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JIUTEPEC, MORELOS DEL IMPEPAC	PARA IMPUGNAR LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE JIUTEPEC; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 27 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>SON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS INVOCADOS POR EL RECURRENTE, POR LO QUE SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS DEL IMPEPAC Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.</p> <p>POR OTRA PARTE, SE ACTUALIZA EL SOBRESEIMIENTO EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/337/2015-3.</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>SE REVOCA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA PARA QUE LA RESPONSABLE EMITA UNA NUEVA DETERMINACIÓN QUE VALORE EL DICTAMEN CONSOLIDADO SOBRE EL REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA EMITIDO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INE; ASÍ COMO, LA RESOLUCIÓN DE LA APELACIÓN QUE EN SU MOMENTO EMITA LA SALA SUPERIOR RESPECTO AL REBASE DE TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA DEL CANDIDATO DEL PRD, A PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC.</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.
64	<p>TEE/RIN/257/2015-1</p> <p>PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015</p>	PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR CONDUCTO DE LA CIUDADANA LUZ JAIR SANTIAGO GÓMEZ VIVAR, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE E PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE AYALA.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DEL CIUDADANO JUAN JOSÉ DÍAZ PACHECO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AYALA, MORELOS DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LOS ACTOS REALIZADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AYALA, CONSISTENTES EN EL COMPUITO FINAL, LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION; ASÍ COMO, EL OTORGAMIENTO DE ONSTANCIAS A FAVOR DE LOS CANDIDATOS ANTONIO DOMINGO ARAGÓN Y VICTOR MANUEL MACHUCA PONCE, COMO	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>SE DECLARAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, TODA VEZ QUE EL RECURRENTE PRENTENDIA AMPLIAR EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ATIENENTE, SIN EMBARGO, SU DERECHO DE ACCIÓN PRECUYÓ EN SI MISMO, DE AHÍ QUE, SE CONFIRMA LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA EL</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>SE CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, TODA VEZ QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DESETIMÓ LA PRUEBA OFRECIDA POR EL ACTOR, POR LO QUE NO CONTROVIRTÓ LAS CONSIDERACIONES CORRESPONDIENTES, DE HÍ QUE SEAN INFUNDADOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR EL RECURRENTE.</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
					PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO Y SUPLENTE, Y GRISELDA MAGDALENA VEGA MONRROY Y VIRGINIA VARGAS AQUINO, COMO SÍNDICAS PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE POR EL PRI		AYUNTAMIENTO DE AYALA; ASI COMO, LA CALIFICACION DE LA ELECCION Y EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE MAYORIA RELATIVA CORRESPONDIENTES		
65	<p>TEE/RIN/277/2015-3</p> <p>NOTA.- ACUMULADO TEE/RIN/278/2015-3</p> <p>PRESENTADOS. 15 DE JUNIO DEL 2015</p>	PARTIDO POLÍTICO MORENA	NO EXISTE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO, MORELOS DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA MISMA EN CONTRA DE GISELA RAQUEL MOTA OCAMPO, POR REBASAR EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA.	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>SON INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL CIUDADANO RICARDO POPOCA GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.</p> <p>SON POR UNA PARTE INFUNDADOS Y POR OTRA INOPERANTES, LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR LA CIUDADANA MARISOL RIVERA NAVA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p> <p>POR LO ANTERIOR, SE CONFIRMA EL RESULTA DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL, PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO,</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>SE ACUMULAN EL JUICIO DE REVISION SDF-JRC-311/2015 AL DIVERSO SDF-JRC-299/2015, POR TANTO, GLOSE SE COPIA CERTIFICADA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL EXPEDIENTE ACUMULADO.</p> <p>SE MODIFICA LA SENTENCIA IMPUGNADA, EN TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS SEPTIMO Y OCTAVO DE ESTA RESOLUCION.</p> <p>SE CONFIRMAN, EL COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, LA DECLARACION VALIDEZ DE DICHA ELECCIÓN Y EL OTOTGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA CORRESPONDIENTE, OTORGADA A LA PLANILLA</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							MORELOS; ASÍ COMO, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA EXPEDICIÓN DE LA RESPETIVA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CIUDADANOS QUE RESULTARON GANADORES EN LA CONTIENDA ELECTORAL.	POSTULADA POR EL PRD.	
66	<p>TEE/RIN/278/2015-3</p> <p>NOTA.- ACUMULADO TEE/RIN/277/2015-3</p> <p>PRESENTADOS. 15 DE JUNIO DEL 2015</p>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	NO EXISTE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO, MORELOS DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL, EL CÓMUTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS QUE SE LLEVO A CABO EL 07 DE JUNIO DEL 2015, A FAVOR DE GISELA RAQUEL MOTA OCAMPO.	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>SON INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL CIUDADANO RICARDO POPOCA GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.</p> <p>SON POR UNA PARTE INFUNDADOS Y POR OTRA INOPERANTES, LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR LA CIUDADANA MARISOL RIVERA NAVA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p> <p>POR LO ANTERIOR, SE CONFIRMA EL RESULTA DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL, PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS; ASÍ COMO, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA EXPEDICIÓN DE LA RESPETIVA CONSTANCIA DE MAYORÍA A</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>SE ACUMULAN EL JUICIO DE REVISION SDF-JRC-311/2015 AL DIVERSO SDF-JRC-299/2015, POR TANTO, GLOSE SE COPIA CERTIFICADA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL EXPEDIENTE ACUMULADO.</p> <p>SE MODIFICA LA SENTENCIA IMPUGNADA, EN TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS SEPTIMO Y OCTAVO DE ESTA RESOLUCION.</p> <p>SE CONFIRMAN, EL COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, LA DECLARACION VALIDEZ DE DICHA ELECCION Y EL OTOTGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA CORRESPONDIENTE, OTORGADA A LA PLANILLA POSTULADA POR EL PRD.</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							LOS CIUDADANOS QUE RESULTARON GANADORES EN LA CONTIENDA ELECTORAL.		
67.	<p>TEE/RIN/359/2015-2</p> <p>NOTA.- ACUMULADOS TEE/JDC/286/2015-2 Y ACUMULADOS TEE/JDC/294/2015-2, TEE/JDC/304/2015-2, TEE/JDC/305/2015-2, TEE/JDC/340/2015-2</p> <p>PRESENTADO.- 24 DE JUNIO DEL 2015</p>	<p>PARTIDO ACCION NACIONAL A TRAVES DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO FRANCISCO ALTAMIRANO PÉREZ</p> <p>PROMOVIENTES DE LOS JUICIOS CIUDADANOS ADALID BANDERA CASTREJON, ONNEY LABRA BRITO, ESTEBAN RABADAN MIRANDA, ANGELICA IRÁN CRUZ PONCE Y EUGENIA ISABEL PADILLA MORALES, ANGEL ROA ARENAS, JOSÉ JUAN SALAZAR RUIZ</p>	NO EXISTE	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2015, DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACION DE VALIDEZ Y CALIFICACION DE LA ELECCION QUE TUVO VERIFICATIVO EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, RESPECTO AL COMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACION DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN, MORELOS; ASI COMO, LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE ASIGNACION RESPECTIVAS.	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>SE CONSIDERAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS ACTORES RELATIVOS A LA INDEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACION DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE SE REVOCA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2015 DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, ASI COMO LA EXPEDICION DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACION RESPECTIVAS A LOS REGIDORES ELECTOS DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN, MORELOS, POR LO QUE SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, EMITA UN NUEVO ACUERDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.</p> <p>CUMPLIMIENTO. CON FECHA</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>SE CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA.</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							03 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/297/2015.		
68	TEE/RIN/256/2015-2 PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO HUMANISTA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANT E SUPLENTE EL CIUDADANO EDGAR MORAN ESTUDILLO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO ADRIÁN SÁNCHEZ SOTO.	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMOAC DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DEL COMPUTO MUNICIPAL DE LA SESIÓN DEL DIEZ DE JUNIO DEL 2015, CELEBRADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE TEMOAC, Y EN CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS, SOLICITANDO LA NULIDAD DE LAS CASILLAS 901 C2, 906 B, 906 C1, 906 C2, 906 C3.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 27 DE AGOSTO DEL 2015. SON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PARTIDO HUMANISTA, TODA VEZ QUE LAS IRREGULARIDADES ADVERTIDAS NO SON DETERMINATES PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN BAJO UN CRITERIO CUANTITATIVO O ARITMETICO, O BIEN, UN CRITERIO CUALITATIVO; POR LO TANTO, SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MAYORIA RELATIVA DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, MORELOS.	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. SE CONFIRMA LA SENTENCIA EN LO QUE FUE MATERIA DE IMPUGNACIÓN, TODA VEZ QUE DICHO ANALISIS RESULTA EN SIMILIARES TERMINOS QUE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, SE ENCUENTRA APARTADO DE LA INTERPRETACIÓN QUE PRETENDE EL RECURRENTE.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.
69	TEE/RIN/260/2015-2 NOTA.- ACUMUDADO TEE/RIN/261/20	PARTIDO DEL TRABAJO, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO MARCELO ROSENDO PAREJA, EN SU	FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO ELECTO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE YECAPIXTLA, DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO MUNICIPAL DE LOS	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 20 DE AGOSTO DEL 2015. SE CONSIDERAN INFUNDADO, EL AGRAVIO EXPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, ES	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 01 DE OCTUBRE DEL 2015. SE CONFIRMA LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL RESPONSABLE EN	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
	15-2 PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015	CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO	YECAPIXTLA MORELOS. ARANZAZU GISELA CAZALIS FLORES, EN SU CALIDAD REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ACREDITADA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA.		RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS CASILLAS 851, CONTIGUA 2, 853 BASICA, 853 CONTIGUA 1 Y 853 CONTIGUA 2 DE YECAPIXTLA; ASÍ COMO, LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CANDIDATO FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA. AHORA BIEN, EN CUANTO AL SEGUNDO RECURSO EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LAS CASILLAS UBICADAS EN LA SECCIÓN 867 B Y C1, EN LA COMUNIDAD DE TECAJEC, DE LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE YECAPIXTLA.		DECIR, EL RECURRENTE NO ACREDITO LAS CAUSALES DE NULIDAD HECHAS VALER POR CUANTO HACE A LAS CASILLAS 851, CONTIGUA 2, 853 BASICA, 853 CONTIGUA 1 Y 853 CONTIGUA 2. Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL LOCAL, CONSIDERÓ INOPERANTES Y POR OTRA PARTE INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, TODA VEZ QUE NO SE VULNERÓ EL PRINCIPIO DE CERTEZA YA QUE NO SE ACREDITÓ LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DE ACARREO Y PROSELETISMO, POR LO QUE SE CONFIRMA LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION DE MAYORIA RELATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA.	EL EXPEDIENTE TEE/RIN/260/2015-2, Y SU ACUMULADO, TODA VEZ QUE LOS PAQUETES DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL FUERON TRASLADADOS ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, SIN MUESTRA DE ALTERACIÓN ALGUNA, LO QUE NO PERMITE ACREDITAR LOS AGRAVIOS ESGRMIDOS POR EL PARTIDO POLÍTICO RECURRENTE.	
70.	TEE/RIN/261/2015-2 NOTA.- ACUMULADO TEE/RIN/260/2015-2 PRESENTADO.- 15 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO ELECTO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE YECAPIXTLA MORELOS. ARANZAZU GISELA CAZALIS FLORES, EN SU CALIDAD	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE YECAPIXTLA, DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LAS CASILLAS UBICADAS EN LA SECCIÓN 867 B Y C1, EN LA COMUNIDAD DE TECAJEC, DE LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE YECAPIXTLA.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 20 DE AGOSTO DEL 2015. SE CONSIDERAN INFUNDADO, EL AGRAVIO EXPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, ES DECIR, EL RECURRENTE NO ACREDITO LAS CAUSALES DE NULIDAD HECHAS VALER POR CUANTO HACE A LAS CASILLAS 851, CONTIGUA 2, 853 BASICA, 853 CONTIGUA 1	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 01 DE OCTUBRE DEL 2015. SE CONFIRMA LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL RESPONSABLE EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/260/2015-2, Y SU ACUMULADO, TODA VEZ QUE LOS PAQUETES DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL FUERON TRASLADADOS	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
			REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ACREDITADA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA.				Y 853 CONTIGUA 2. Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL LOCAL, CONSIDERÓ INOPERANTES Y POR OTRA PARTE INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, TODA VEZ QUE NO SE VULNERÓ EL PRINCIPIO DE CERTEZA YA QUE NO SE ACREDITÓ LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DE ACARREO Y PROSELETISMO, POR LO QUE SE CONFIRMA LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELCCION DE MAYORIA RELATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA.	ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, SIN MUESTRA DE ALTERACIÓN ALGUNA, LO QUE NO PERMITE ACREDITAR LOS AGRAVIOS ESGRMIDOS POR EL PARTIDO POLÍTICO RECURRENTE.	
71.	TEE/RIN/258/2015-2 NOTA.- ACUMULADO CON EL TEE/JDC/234/2015-2 Y SU JDC PRESENTADO.- 10 DE JUNIO DEL 2015. RIN PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROMOVENTE DEL JDC: JOSÉ CASAS GONZALEZ	PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA	IMEPEPAC Y EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUITZILAC, MORELOS	EN CONTRA DE LA OMISIÓN DE PLASMAR EN LA BOLETA ELECTORAL EL SOBRENOMBRE DE "PEPE CASAS". EN CONTRA DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. SE SOBREESE EL JUCIO CIUDADANO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ CASAS GONZALEZ. POR CUANTO HACE AL RECURSO INTERPUESTO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SE CONSIDERAN INOPERANTES Y POR OTRA INFUNDADOS, SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 01 DE OCTUBRE DEL 2015. SE REVOCA LA SENTENCIA IMPUGNADA POR CUANTO AL SOBREESEIMIENTO DECRETADO EN EL JUCIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ CASAS GONZALEZ, EN EL EXPEDIENTE TEE/JDC/234/2015-2, SIN EMBARGO, LA SALA REGIONAL EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN DETERMINA QUE LOS EXPUESTO POR EL RECURRENTE NO ES	PENDIENTE.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
					ENTREGA DE CONSTANCIA RESPECTIVA		DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, Y EN ESE SENTIDO, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA.	SUFICIENTE PARA ANULAR LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MROELOS. SE MODIFICA LA SENTENCIA IMPUGNADA EN RAZÓN DEL ESTUDIO DE PLENITUD DE JURISDICCIÓN QUE SE EFECTUÓ EN EL JUICIO CIUDADANO LOCAL. POR LO QUE SE ORDENA DAR VISTA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR CONDUCTO DE SU TITULAR PARA QUE ACTUE EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE. SE CONFIRMA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA A FAVOR DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARA INTEGRAR EL MUNICIPIO DE HUITZILAC.	
72.	TEE/RIN/346/2015-1 ACUMULADO CON- TEE/JDC/299/2015-1, Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/324/2015-1, Y TEE/RIN/362/2015-1	ALINA RODRIGUEZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA REGIDORA PROPIETARA, POR EL PAN EN CUAUTLA, MORELOS, Y CARLOS ANDRÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE	JORGE SEGURA CISNEROS, EN SU CALIDAD DE PRIMER REGIDOR DEL PARTIDO HUMANISTA SOLEDAD REYES AGUIRRE, CANDIDATA POSTULADA POR EL PARTIDO HUMANISTA	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2015, MEDIANTE EL CUAL SE EMITIÓ LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO LA ELECCIÓN 07 DE	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. SON FUNDADOS LOS AGRAVIOS CONSISTENTES EN LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, QUE HICIERON VALER LOS RECURRENTES, POR TANTO,	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 01 DE OCTUBRE DEL 2015. PROMOVIDO POR ALINA RODRIGUEZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA REGIDORA PROPIETARA, POR EL PAN EN CUAUTLA. SE DESECHA LA DEMANDA PRESENTADA POR LA CIUDADANA ALINA	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
		<p>CANDIDATO A PRIMER REGIDOR POR PES.</p> <p>PARTIDO HUMANISTA,</p> <p>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO JORGE REYES MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANT E PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA</p> <p>PARTIDO HUMANISTA, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO CESAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, REPRESENTANT E PROPIETARIO</p>			<p>JUNIO DE 2015, RESPECTO AL CÓMPUTO TOTAL Y ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVA.</p>		<p>SE REVOCA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2015, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2015, DE AHÍ QUE, SE ORDENE AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITA UN NUEVO ACUERDO QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. POR ÚLTIMO, DEBE PRECISARSE QUE DESECHÓ EL ESCRITO DE TERCERO INTERESADO INTERPUESTO POR LA CIUDADANA SOLEDAD REYES AGUIRRE, CANDIDATA POSTULADA POR EL PARTIDO HUMANISTA</p>	<p>RODRIGUEZ LOZANO, TODA VEZ QUE SE PRESENTÓ FUERA DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE.</p>	
73	<p>TEE/RIN/362/2015-1</p> <p>ACUMULADO CON.- TEE/JDC/299/2015-1, Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/324/2015-1, Y TEE/RIN/346/2015-1</p>	<p>ALINA RODRIGUEZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA REGIDORA PROPIETARA, POR EL PAN EN CUAUTLA, MORELOS, Y CARLOS ANDRES LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN</p>	<p>JORGE SEGURA CISNEROS, EN SU CALIDAD DE PRIMER REGIDOR DEL PARTIDO HUMANISTA</p> <p>SOLEDAD REYES AGUIRRE, CANDIDATA POSTULADA POR EL PARTIDO</p>	<p>CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC</p>	<p>EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2015, MEIDANTE EL CUAL SE EMITIÓ LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO</p>	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>SON FUNDADOS LOS AGRAVIOS CONSISTENTES EN LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, QUE HICIERON VALER LOS</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 01 DE OCTUBRE DEL 2015.</p> <p>PROMOVIDO POR ALINA RODRIGUEZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA REGIDORA PROPIETARA, POR EL PAN EN CUAUTLA.</p> <p>SE DESECHA LA DEMANDA PRESENTADA POR LA</p>	<p>NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.</p>

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
		<p>SU CALIDAD DE CANDIDATO A PRIMER REGIDOR POR PES.</p> <p>PARTIDO HUMANISTA,</p> <p>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO JORGE REYES MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE Y PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA</p> <p>PARTIDO HUMANISTA, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO CESAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, REPRESENTANTE Y PROPIETARIO</p>	HUMANISTA		<p>LA ELECCIÓN 07 DE JUNIO DE 2015, RESPECTO AL CÓMPUTO TOTAL Y ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVA.</p>		<p>RECURRENTES, POR TANTO, SE REVOCA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2015, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2015, DE AHÍ QUE, SE ORDENE AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITA UN NUEVO ACUERDO QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. POR ÚLTIMO, DEBE PRECISARSE QUE DESECHÓ EL ESCRITO DE TERCERO INTERESADO INTERPUESTO POR LA CIUDADANA SOLEDAD REYES AGUIRRE, CANDIDATA POSTULADA POR EL PARTIDO HUMANISTA</p>	<p>CIUDADANA ALINA RODRIGUEZ LOZANO, TODA VEZ QUE SE PRESENTÓ FUERA DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE.</p>	
74.	<p>TEE/RIN/377/2015-1</p> <p>NOTA.- ACUMULADO CON LOS TEE/JDC/317/2015-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/357/2015-1.</p>	<p>PARTIDO DEL TRABAJO</p> <p>PROMOVENTES DEL JUICIO CIUDADANO: ARMANDO MANUEL PEREZ PINEDA Y ANDRES VARA SALGADO</p>	NO EXISTE	<p>CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC</p>	<p>EN CONTRA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL 2015, REALIZADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL</p>	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/377/2015-1.</p> <p>RESULTAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS CONSISTENTES EN</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 01 DE OCTUBRE DEL 2015.</p> <p>SE CONFIRMA LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL LOCAL EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/317/2015-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/357/2015-1, Y TEE/RIN/377/2015-1.</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
	<p>RIN PRESENTADO.- 22 DE JUNIO DEL 2015.</p> <p>JDC PRESENTADOS.- 21 DE JUNIO DEL 2015</p>				<p>ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANDO, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS, REALIZADAS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.</p>		<p>LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, QUE HACEN VALER LOS ACTORES EN LOS JUICIOS CIUDADANOS.</p> <p>SE REVOCA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS A LOS REGIDORES ELECTOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, POR LO QUE, SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITA UN NUEVO ACUERDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.</p> <p>CUMPLIMIENTO. EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EL 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EMITIÓ EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2015, MEDIANTE EL CUAL DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL.</p>		
75	<p>TEE/RIN/253/2015-2</p> <p>PRESENTADO.- 18 DE JUNIO DEL 2015</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p>	NO EXISTE	<p>CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ZACATEPEC, MORELOS DEL IMPEPAC</p>	<p>EN CONTRA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN CONSECUENCIA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIAS DE MAYORÍA</p>	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>SE DECLARAN INOPERANTES LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LO QUE SE CONFIRMA LA</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 01 DE OCTUBRE DEL 2015.</p> <p>SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL LOCAL EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/253/2015-2.</p>	<p>NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.</p>

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
					OTORGADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ZACATEPEC, MORELOS.		DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADOS POR EL PSD.		
76.	<p>TEE/RIN/397/2015-3</p> <p>NOTA.- ACUMULADOS TEE/JDC/398/2015-3 Y TEE/RIN/400/2015-3</p> <p>PRESENTADO.- 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2015</p>	<p>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LAS CIUDADANAS KARLA GÓMEZ FAJARDO Y MARICELA JÍMENEZ ARMENDARIZ, DIPUTADAS PLURINOMINALES ELECTAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA Y DIPUTADA PLURINOMINAL ELECTA COADYUVANTE DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO</p> <p>PARTIDO POLÍTICO MORENA</p> <p>JDC PROMOVIDO POR LA CIUDADANA</p>	<p>TERCERO INTERESADO, EFRAIN ESAÚ MONDRAGÓN CORRALES</p> <p>COADYUVANTE: MARICELA JIMENEZ ARMEDÁRIZ</p>	<p>CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA</p>	<p>EN CONTRA DEL OFICIO IMPEPAC/SE/1778/2015; ASÍ COMO, LA REVOCACIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS,</p>	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 05 DE OCTUBRE DEL 2015.</p> <p>SE CONSIDERAN INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL RECURRENTE, POR LO QUE SE CONFIRMA EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/282/2015, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2015, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES SUP-JRC-680/2015; POR CUANTO HACE A LA ASIGNACIÓN DE LOS DIPUTADOS PARA INTEGRAR AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.</p> <p>DEBE PRECISARSE QUE DESECHÓ EL ESCRITO DE TERCERO INTERESADO PRESENTADO POR EL CIUDADANO EFRAIN ESAÚ MONDRAGÓN CORRALES.</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
		MAGDALENA HERNANDEZ ANALCO DIPUTADA PLURINOMINAL							
77.	<p>TEE/RIN/400/2015-3</p> <p>NOTA.- ACUMULADOS TEE/JDC/398/2015-3 Y TEE/RIN/397/2015-3</p> <p>PRESENTADO.- 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015</p>	<p>PARTIDO POLÍTICO MORENA</p> <p>JDC PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MAGDALENA HERNANDEZ ANALCO DIPUTADA PLURINOMINAL</p>	<p>TERCERO INTERESADO. EFRAIN ESAÚ MONDRAGÓN CORRALES</p> <p>COADYUVANTE: MARICELA JIMENEZ ARMEDÁRIZ</p>	<p>CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA</p>	<p>EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/282/2015. EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC.</p>	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 05 DE OCTUBRE DEL 2015.</p> <p>SE CONSIDERAN INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL RECURRENTE, POR LO QUE SE CONFIRMA EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/282/2015, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2015, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES SUP-JRC-680/2015; POR CUANTO HACE A LA ASIGNACIÓN DE LOS DIPUTADOS PARA INTEGRAR AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.</p> <p>DEBE PRECISARSE QUE DESECHÓ EL ESCRITO DE TERCERO INTERESADO PRESENTADO POR EL CIUDADANO EFRAIN ESAÚ</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR
							MONDRAGÓN CORRALES.		
78.	<p>TEE/RIN/406/2015-3 Y SU ACUMULADO TEE/JDC/408/2015-3</p> <p>RIN PRESENTADO.- 20 DE JUNIO DEL 2015</p> <p>JDC PRESENTADO.- 21 DE JUNIO DEL 2015</p> <p>RELACIONADO CON EL TEE/JDC/299/2015-1.</p>	<p>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL</p> <p>JDC PROMOVENTE: SOLEDAD REYES AGUIRRE</p>	NO EXISTE	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/291/2015, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS.	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 05 DE OCTUBRE 2015.</p> <p>SE CONSIDERAN INOPERANTES, LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS RECURRENTES, POR LO QUE SE CONFIRMA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/291/2015, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/299/2015-1 Y SUS ACUMULADOS, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

ANEXO (A)

TOTAL DE RECURSOS	78
-------------------	----